



**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**AGCBA**

---

**INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo**

---

**Proyecto N° 2.15.11**

**INCENTIVO A LA  
PRODUCCIÓN CULTURAL.  
FONDO METROPOLITANO DE  
LAS ARTES Y LA CIENCIA.  
BAMÚSICA**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2014**

---

**Buenos Aires, Junio 2016**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Audidores Generales

Cdora. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 2.15.11

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Incentivo a la Producción Cultural: Fondo Metropolitano de las Artes y la Ciencia; BAMUSICA.

**PERIODO BAJO EXAMEN:** 2014

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Supervisor a/c:** Lic. Federico Uslenghi

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME:** 22 DE JUNIO DE 2016

**APROBADO POR:** DISIDENCIA PARCIAL

**RESOLUCIÓN N°:** 219/16



### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y Fecha de Emisión</b>	Buenos Aires, Junio de 2016.
<b>Período Examinado</b>	Año 2014
<b>Objeto de la Auditoría</b>	UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Actividades 5 y 9.
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
<b>Alcance</b>	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
<b>Período de desarrollo de tareas de auditoría</b>	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14 de agosto y el 15 de diciembre de 2015.
<b>Observaciones</b>	<p>Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En 21 de 62 casos aplicables (33,87%) el subsidio otorgado no contaba con la rendición de gastos prevista en el encuadre normativo [a]. Al respecto, debe tenerse presente que en el total de los casos observados se verifica la ausencia de intimación formal o informal al cumplimiento del mismo. Complementariamente, en 27 casos de 40 aplicables (67,50%), la rendición fue presentada fuera del lapso previsto por la normativa [b].</li> <li>2. En 28 de 41 casos aplicables (68,29%), no consta la aprobación por parte del área sustantiva de la rendición presentada, instancia que establece el fin del trámite tal cual se evidencia en las actuaciones relevadas. Asimismo, en 1 caso adicional se verificó que el dictamen resultó desfavorable, lo que implica que su rendición fue aprobada por el Área Sustantiva, no</li> </ol>

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

existiendo movimientos posteriores a esta instancia.

3. Se advierte una demora pronunciada en la intervención inicial de las áreas sustantivas, que establecen la validez y pertinencia de los proyectos recibidos. Se estima que, en promedio, transcurren 154 días desde la fecha de finalización para la presentación de proyectos de cada línea y la fecha de emisión de dictamen por parte del área predicha.
4. En 27 de 41 casos aplicables (65,85%), no se declara la fecha de ejecución del proyecto [a], hecho que impide establecer la validez temporal de los comprobantes en relación con el momento de realización del proyecto. Sin perjuicio de lo expresado, se verifica para 13 de estos 27 casos (48,14%), que la rendición incluye comprobantes que exceden el rango posterior de 4 meses a partir de la fecha de depósito [b]. Complementariamente, en los 13 casos en los que constan efectivamente ambas fechas que establecen la oportunidad de presentación de los gastos, se advierte que 2 de ellos (15,38%) poseen comprobantes que exceden dicho plazo [c].
5. En 13 de 41 casos aplicables (31,70%) se constató que las rendiciones presentadas incluían comprobantes cuyo destinatario no se encontraba consignado.
6. En 3 casos en particular se verificó que el proceso de planificación y de rendición de los gastos resultó sistemáticamente desvirtuado por parte de los beneficiarios, sin que medie acción u objeción alguna por parte de la Administración. Específicamente:
  - a. En 2 casos, se detectó que la firma/persona física propuesta en la presentación del proyecto, con carácter de exclusividad, no coincide con la firma que factura el/los gastos incluidos en la rendición.
  - b. En 1 caso, la firma proveedora se relaciona de manera directa con el beneficiario, ya que el presidente del directorio de la firma que emite el comprobante, preside, a su vez, la sociedad que solicita el subsidio, de la cual, adicionalmente, es accionista.
  - c. En 1 caso, los comprobantes incluidos en la rendición fueron emitidos por la persona física propuesta en el proyecto con carácter de exclusividad, advirtiéndose que ésta mantiene directa relación con el solicitante, al encontrarse

relacionados a nivel conyugal y comercial.

d. En los casos correspondientes a los Exptes N° 11627106/2014 y 11626846/2014, la estrecha relación entre los proyectos presentados vinculados por medio de sus beneficiarios, objetivos en común, y período de desarrollo, supone el otorgamiento de 2 subsidios para una misma propuesta cultural, excediendo en un 100% el monto máximo a ser otorgado en la línea, al tomar las dos presentaciones en conjunto.

7. Los Actos Administrativos que aprueban los instructivos para la solicitud y rendición de los subsidios otorgados por Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias no han sido publicadas en el BOCBA, tal cual se establece en las normas predichas.

#### Instituto BAMUSICA

8. En cuanto a la formalidad del trámite, se han detectado los siguientes incumplimientos:

a. No consta copia de Inscripción ante la AFIP:

- i. Clubes de música: En 2 de 19 casos aplicables (10,53%). Adicionalmente, en 4 casos la constancia presentada se encontraba vencida.
- ii. Grupos estables: En 12 de 20 casos aplicables (60,00%).
- iii. Solistas: En 11 de 20 casos aplicables (55,00%). Adicionalmente, en 1 caso la constancia presentada se encontraba vencida.

b. La presentación del proyecto no se encuentra rubricada en todas sus fojas

- i. Clubes de música: En 7 de 19 casos aplicables (36,84%).
- ii. Grupos estables: En 2 de 20 casos aplicables (10,00%).
- iii. Solistas: En 6 de 20 casos aplicables (30,00%).

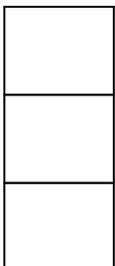
c. En la totalidad de los Exptes. analizados no consta documentación bancaria o financiera alguna que acredite, tanto la existencia de la cuenta utilizada para el pago del subsidio, como la fecha de acreditación del mismo.

9. Se han detectado divergencias entre los rubros de gasto proyectados y las correspondientes rendiciones presentadas, concentrándose dicho fenómeno en la línea de “Clubes de Música”. En 2 de 19 casos que conforman este estrato (10,52%) el desvío resultó significativo.
10. En 3 de 19 (15,78%) casos correspondientes al estrato “Clubes de Música”, se rindieron gastos en bienes y/o servicios ajenos al objeto de este instrumento de promoción, y que resultaran admitidos y aprobados por el auditado.
11. Se pudo verificar la falta de ajuste entre el monto otorgado y el monto total rendido, lo que dificulta el proceso de control interno y externo de la inversión del gasto. Dicho fenómeno se distribuye de la siguiente manera: “Clubes de Música”, 4 de 19 casos (21,05%); “Grupos Estables” 1 de 20 casos (5,00%); “Solistas” 1 de 20 casos (5,00%).
12. En las rendiciones analizadas que incluían comprobantes tipo “A” no se efectuó el descuento del impuesto al valor agregado en el cómputo de gastos incluido en el control contable que efectúa la Subgerencia de regímenes de promoción cultural. La siguiente observación se da del siguiente modo: “Clubes de Música”, 8 de 19 casos (42,10%); “Solistas” 2 de 20 casos (10,00%). Adicionalmente, se informa que en los casos de los subsidios que tramitan bajo Exptes. 17578059/2014 y 14723394/2014, se verifica que, si se estima correctamente el total de gastos netos efectuados (esto es, detrayendo el IVA de los comprobantes tipo “A”); el beneficiario no logra justificar el monto total otorgado.
13. Se constataron diversos incumplimientos derivados de demoras y/o ausencia de acciones de promoción del trámite, incluyendo las medidas de intimación a la presentación de las rendiciones de gasto, que asisten a que un 50,84% de los trámites bajo examen no se encontraran resueltos al momento de su análisis.
  - a. En los casos en los que se halló la intimación al cumplimiento de la presentación, el promedio de lapsos transcurridos entre la fecha máxima de rendición y la cédula de notificación evidencia demoras significativas en la exhortación al cumplimiento, por parte del auditado:
    - i. Solistas: 1 de 20 casos (5,00%). Demora de la intimación en días corridos: 349.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Grupos Estables: 1 de 20 casos (5,00%). Demora de la intimación en días corridos: 282.</li> </ul> <p>b. En los casos restantes en los que la presentación resultó presentada de manera extemporánea, no consta en la actuación movimiento o acción documentada que inste al beneficiario al cumplimiento en cuestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Solistas: 10 de 20 casos (50,00%). Demora media de la presentación en días corridos: 111.</li> <li>ii. Grupos Estables: 13 de 20 casos (65,00%). Demora media de la presentación en días corridos: 166.</li> <li>iii. Clubes de Música: 14 de 19 casos (73,68%). Demora media de la presentación en días corridos: 139.</li> </ul> <p>c. Las rendiciones admitidas incluyen gastos cuyos comprobantes de pago fueron emitidos con posterioridad al vencimiento de la presentación de la rendición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Solistas: 5 de 20 casos (25,00%).</li> <li>ii. Grupos Estables: 5 de 20 casos (25,00%).</li> <li>iii. Clubes de Música: 13 de 19 casos (68,42%).</li> </ul> <p>14. Se observa que en 19 de 20 presentaciones (95,00%) correspondientes a la categoría “Solistas” y en el total de los casos de la categoría “grupos estables”, no se incluyen las fechas ciertas de la/s función/es proyectada/s, hecho que imposibilita fijar con precisión el plazo límite para la presentación de la rendición de gastos.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Del análisis realizado sobre el objeto del presente informe pudo corroborarse que, en términos generales, la asignación de los subsidios en los casos estudiados ha sido adecuada respecto de los beneficiarios alcanzados por las líneas de promoción bajo examen.</p> <p>Sin perjuicio de lo expresado, se advierten diversos apartamientos a los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación, en relación con la marcha administrativa de las actuaciones. En este sentido, deben extremarse los esfuerzos administrativos tendientes a observar la reglamentación vigente, promoviendo, eventualmente, toda modificación de las normas internas que acuerde con los requerimientos de las áreas intervinientes, a fin de lograr una aplicación oportuna y eficiente de los subsidios; y</p>



	<p>una necesidad de ajuste de las acciones de control interno, que asista a la mejora de las debilidades detectadas: mérito y validez de los gastos incluidos en las rendiciones; control de consistencia entre los proyectos presentados y los gastos rendidos; y una debida documentación de la realización efectiva de las actividades subsidiadas.</p>
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 2.15.11  
“INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CULTURAL: FONDO METROPOLITANO  
DE LAS ARTES Y LA CIENCIA. BAMUSICA”**

**DESTINATARIO**

**Señor  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdr. Diego César Santilli**  
**S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 363/AGCBA/2014, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa 11, Actividades 5 y 9, correspondiente a “Incentivo a la Producción Cultural: Fondo Metropolitano de las Artes y la Ciencia; BAMUSICA.”, con el objeto que se detalla a continuación.

**I. Objeto**

UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Actividades 5 y 9.

Cuadro N°1

Programa	Detalle	Sanción
11	Act. 5 - Fondo Metropolitano de las Artes y la Ciencia	\$ 5.827.930
	Act. 9 - BAMUSICA	\$ 6.626.743

Elaboración propia. Fuente: Distributivo de crédito, ejercicio 2014

**II. Objetivo**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

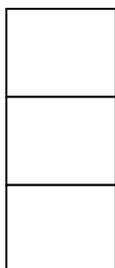

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

### III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2014. Validación del universo. Análisis de: Ejecución. Metas Físicas. Fuentes de Financiación.
- 6.- Análisis de Gestión
  - Operaciones de asignación de subsidios a la actividad cultural, de acuerdo a las líneas de promoción establecidas bajo los programas de gestión “Fondo Metropolitano” y “BAMUSICA”.
    - Cumplimiento de los circuitos de tramitación en la ejecución de los subsidios.
    - Documentación de los procesos de selección para la asignación de subsidios.
    - Actuaciones por las que tramitan los subsidios otorgados.
    - Examen de los sistemas de registro de aspirantes y/o beneficiarios de las líneas de acción que son objeto del presente proyecto.



- Examen de la gestión de planificación, selección, asignación y control posterior de los fondos otorgados.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14 de agosto y el 15 de diciembre de 2015.

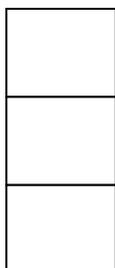
#### IV. Aclaraciones previas

##### IV.1. Fondo Metropolitano de las Artes, las Ciencias y la Cultura

##### IV.1.1. Encuadre normativo FMET y características del Fondo y sus líneas de subsidio

Por Decreto N° 1020/2004 se creó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo general de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones. Se estipuló que los subsidios a otorgar atenderán a las siguientes finalidades:

- a) financiamiento de proyectos de creación, producción y difusión artística en música, artes visuales, audiovisuales y otras disciplinas artísticas y científicas;
- b) financiamiento de proyectos de difusión y formación artística y científica, de rescate y difusión de manifestaciones culturales tradicionales y específicas de la jurisdicción local, de eventos y programas culturales y científicos;
- c) financiamiento de proyectos de conservación, recuperación y difusión de bienes patrimoniales culturales intangibles y tangibles, muebles e inmuebles, como así también de proyectos de investigación, rescate, preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales;



- d) financiamiento de proyectos de construcción, reparación, adecuación y equipamiento de infraestructura cultural y científica;
- e) financiamiento de proyectos de creación, mantenimiento y desarrollo de industrias culturales;
- f) financiamiento de proyectos de personas físicas con formación cultural y/o científica, tendientes a su capacitación, perfeccionamiento o especialización en instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de reconocido prestigio académico.

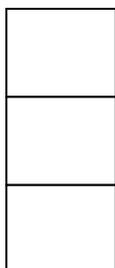
Por Resolución N° 427/MC/07 se creó la Coordinación Administrativa de Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias, a cargo de un Coordinador Administrativo para articular actividades y centralizar la información del mencionado programa;

Posteriormente, para el ejercicio 2014 se dictó la Resolución N° 2762-MCGC-14 por la cual se determinó que la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias creada por la Resolución N° 427/MC/07, continuará funcionando bajo la denominación "Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias" y se aprobó el Reglamento General del Fondo Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias.

Este Reglamento estableció las funciones de la Coordinación Administrativa, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de los beneficios, su rendición y sanciones ante eventuales incumplimientos. Asimismo, establece las distintas líneas y disciplinas a las cuales están destinados los subsidios que otorga el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, a saber<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Se informa que los actos administrativos citados no fueron publicados en el BOCBA, tal cual se establece en cada uno de ellos. Considerando que se trata de reglamentos para convocatorias de carácter público, su inclusión en el Boletín Oficial cobra mayor sentido aún.



- I) Creadores: línea destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales como artistas, científicos, músicos, escritores, investigadores, historiadores, gestores culturales, entre otros. Disciplinas: Artes visuales, Literatura, Música, Ciencia. La Resolución N° 2910-MCGC-2014 aprobó instructivos y montos a otorgar, entre otros aspectos.
- II) Patrimonio cultural: línea destinada a fomentar proyectos que desarrollen actividades para preservación y fomento del patrimonio cultural, tangible e intangible, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disciplinas: Inmuebles de valor patrimonial, Muebles de valor patrimonial, Colecciones, Investigaciones y publicaciones. Por Resolución N° 2914-MCGC-2014 se aprueban los instructivos y sumas a otorgar de acuerdo a cada disciplina.
- III) Promoción y desarrollo cultural: dirigida a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas. Disciplinas: Emprendimientos de base cultural, científica o artística, con beneficios para la comunidad y Microemprendimientos de base cultural. Mediante la Resolución N° 2909-MCGC-2014 se establecieron los criterios de otorgamiento, montos a otorgar e instructivos respectivos.
- IV) Audiovisuales: línea destinada a solventar costos relativos a la realización de los filmes. Disciplinas: Largometrajes, Cortometrajes, Selección BAFICI. La Resolución N° 2014-MCGC-2014 fijó los criterios para el otorgamiento de los subsidios, el procedimiento de presentación de propuestas y los instructivos correspondientes.
- V) Fomento de la Danza: línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones. Por Resolución N° 2913-MCGC-2014 se establecieron los destinos de los subsidios, los instructivos, montos y aspectos a tener en cuenta para el otorgamiento del beneficio.



- VI) Promoción de la cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional: línea destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural. Por Resolución N° 2912-MCGC-2014 se aprueban los criterios de selección de proyectos, montos a otorgar e instructivos, etc.
- VII) Promoción del tango en el exterior: subsidios destinados a financiar total o parcialmente los gastos de pasajes de las representaciones artísticas que promocionan el tango en el exterior. La Resolución N° 2907-MCGC-2014, aprobó los instructivos correspondientes a esta línea, fijó los montos para el años 2014 y estableció los criterios de selección.
- VIII) Puntos de cultura: línea de subsidios orientada a fomentar iniciativas ya existentes en los territorios locales, abogando por la promoción de los derechos culturales y la diversidad cultural, a estimular la creación de nuevos proyectos de experiencias autogestoras en el barrio, y de aquellas otras que permitan la integración cultural de barrios en proceso de urbanización. Disciplinas: Difusión, Creación, Formación. Mediante la Resolución N° 2908-MCGC-2014 se establecieron los criterios de selección de proyectos, instructivos a seguir y montos de los subsidios.

#### IV.1.2. Encuadre normativo BAMUSICA, características del Instituto y sus líneas de subsidio

Por Ley N° 3022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros. Asimismo creó el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial, y delegó administración y ejecución del Régimen de Concertación en un Directorio (Instituto BAMUSICA). Se exceptuó de los beneficios de la Ley, a los músicos solistas, grupos y/o establecimientos que se hallen vinculados con empresas discográfi-



cas de origen internacional o con aquellas nacionales que tengan capacidad estructural y financiera para distribuir y promocionar producciones musicales a nivel masivo.

Mediante el Decreto N° 868/2010 se reglamentó la ley mencionada, estableciéndose que por actividad musical no oficial se debe entender la que es ideada, proyectada, estrenada, representada y promocionada, con prescindencia del Estado como contratante de los trabajadores artísticos y/o como productor económico exclusivo en cualquiera de los rubros necesarios para su realización. Se fijó la integración del Directorio y sus misiones y atribuciones, que resultaron modificados por Decreto N° 602/10.

Facultado por este marco normativo, el Ministro de Cultura dictó la Resolución N° 1450-MCGC-2012 por la cual se reguló el procedimiento administrativo para requerir el subsidio, la documentación a presentar y su posterior rendición. En este reglamento se previó el otorgamiento de beneficios a tres categorías distintas, a saber:

- Músico solista.
- Grupo de músicos estables.
- Club de música en vivo o establecimiento donde se ejecute música y/o canto como actividad principal, con capacidad hasta 300 (trescientos) espectadores.

## V. Estructura Presupuestaria

De acuerdo al plan proyectado para la Dirección General de Control de Cultura y Educación, el proyecto 2.15.11 tiene por objeto el examen de gestión del programa N° 11, Act. 5, correspondiente a Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, y Act. 9, BA Música, durante el ejercicio 2014.



A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 11, Act. 5 y 9, Jur. 50, ejercicio 2014, ordenadas por apertura programática y objeto del gasto<sup>2</sup>:

**Cuadro Nº 2**

Programa	Actividad	Inciso	Definitivo	Devengado
11	5	5.1.3	\$ 5.224.034,37	\$ 5.224.034,37
	9	5.1.3	\$ 5.238.830,00	\$ 5.233.830,00
	<b>Total act.5 y 9</b>		<b>\$ 10.462.864,37</b>	<b>\$ 10.457.864,37</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General.

Con respecto a los valores arrojados por el SIGAF, cabe advertir que la etapa de sanción difiere de modo sustancial con respecto a las fuentes de información restantes. Específicamente, el distributivo de crédito aprobado por Ley Nº 4809, establece para el programa bajo examen un crédito original del orden de \$32.540.203.-, cifra coincidente con la oportunamente informada por la DGOGPP (Listado parametrizado de crédito, con carácter provisorio, restringido a las etapas de sanción y vigente, enviado en respuesta a la Nota AGCBA Nº 338-2015). En consecuencia, se proveen los datos del sistema, para evitar la confección de un cuadro con fuentes diversas, con reparo sobre las diferencias predichas.

Seguidamente, se expone la ejecución ordenada por objeto de gasto:

**Cuadro Nº 3**

Programas	Actividad	Inciso	Definitivo	Devengado
11	5	5.1.3	\$ 5.224.034,37	\$ 5.224.034,37
	9	5.1.3	\$ 5.238.830,00	\$ 5.233.830,00
	<b>Total acts. 5 y 9</b>		<b>\$ 10.462.864,37</b>	<b>\$ 10.457.864,37</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones DGCG

<sup>2</sup> Véase Nomenclador Presupuestario (Res. Nº 1280-MHGC-2009). Partida 5.1.3 Transferencias/Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/Becas y otros subsidios.


En términos generales, la ejecución analizada en el presente informe se encuentra distribuida en los siguientes regímenes y procesos de adquisición de bienes y servicios:

**Cuadro N° 4**

Objeto de la ejecución	Régimen	Informado por las áreas sustantivas [A]	SIGAF [B]	$\Delta$ % [A]/[B]
Transferencias (inc. 5)	Act. 5 (FMET)	\$ 4.678.363,50	\$5.224.034,37	89,55%
	Act. 9 (BAMUSICA)	\$ 5.165.930,00	\$5.238.830,00 <sup>3</sup>	98,08%
<b>Totales</b>		<b>\$ 9.844.293,50</b>	<b>\$ 10.389.964,37</b>	

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGCCR

Como puede observarse en los cuadros 2 y 4, la ejecución de ambas actividades se concentra íntegramente en las transferencias al sector privado, en concordancia con el destino previsto en la normativa que los crea y que regula su función.

Respecto de los desvíos expresados en el cuadro 4, de conciliación, se informa que las diferencias observadas obedecen a casos no informados por las áreas auditadas, ya que el total de operaciones incluidas en los listados girados por ambas áreas se encuentran identificadas en la ejecución SIGAF. En consecuencia, los casos no informados han sido puestos a consideración de los auditados, mediante el cursado de Notas aclaratorias N° 2029 y 2030-AGCBA-2015, con el fin de establecer las circunstancias administrativas de los mismos<sup>4</sup>. En el caso de la Act. 5, las razones del desvío se encuentran desarrolladas en el punto VI.2 del presente examen.

<sup>3</sup> Se aclara que por características propias de la estructura de datos del listado de transacciones SIGAF se expone el valor etapa definitivo, que, en el caso de la Act. 9 difiere de modo irrisorio con la etapa de devengado (0,95%).

<sup>4</sup> Para el caso de la Nota N° 2029-AGCBA-2015, aclaratoria de los desvíos de la Act. 9, se informa que el desvío se distribuyen en 9 casos en los que el pago del subsidio otorgado en 2013 se resolvió en el ejercicio siguiente, y 1 caso que, por error, no se encontraba incorporado en los listados de la Coordinación Administrativa FMET. Los casos de referencias no promovieron modificación alguna en el proceso de selección y análisis del presente examen.

### V.1. Metas Físicas

La ejecución física del programa bajo análisis fue la siguiente

**Cuadro Nº 5**

Denominación	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
Subsidio a la producción cultural	Subsidio	865	865	758

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

En relación con la meta física, se informa que, al contar el programa con una única unidad de medida (UM), los valores de realización de las actividades específicas se encuentran subsumidos en el agregado.

## VI. Gestión de las Actividades Fondo Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias / BA Música

### VI.1. Descripción general

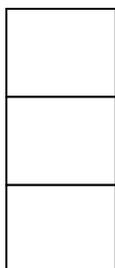
El presente proyecto de auditoría comporta el examen de dos programas de gestión destinados a la promoción de la actividad artística y cultural de la CA-BA. Por esta razón, se procederá a desarrollar en puntos separados los resultados obtenidos en el proceso de estudio que nos ocupa.

### VI.2. Análisis del desempeño del programa de gestión Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias

#### VI.2.1. Población, muestra y metodología aplicada

De acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de las Artes, la población de subsidios tramitados por el área asciende a 163 operaciones<sup>5</sup>, de las cuales 2 de ellas se declararon como renunciados. Debido a la pluralidad de líneas que conforman la ejecución de la actividad, que, a su vez se dividen en sublíneas/disciplinas que las integran, se definió el criterio de selección bajo la premisa de que todas las líneas y sublí-

<sup>5</sup> Se informa la existencia de 4 operaciones que no se encuentran computadas en el total poblacional por no haber sido tramitadas por la Coordinación Administrativa FMET. Las condiciones particulares de cada una de ellas son tratadas en el acápite correspondiente, dentro del punto VI.2.2 del presente informe.



neas<sup>6</sup> lograran representación en el análisis. En consecuencia, se procedió aplicando el criterio de materialidad a cada uno de los estratos, fijando éste en al menos un 40% de la ejecución<sup>7</sup>. El resultado de la presente estrategia arrojó un total de 64 elementos (subsidios otorgados), es decir, un 39,75% del total poblacional, con un alcance de 52,00% sobre la ejecución financiera de la Actividad, en etapa devengado<sup>8</sup>.

#### VI.2.2. Descripción y resultados del examen

El procedimiento administrativo que describe la tramitación de subsidios bajo el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias (FMET), prevé los siguientes estadios, comunes al total de las líneas que conforman su oferta:

1. **Presentación del proyecto** por parte de los aspirantes a beneficiarios, conforme la normativa vigente y los instructivos creados para ese propósito. La recepción es llevada a cabo por la Coordinación Administrativa del FMET<sup>9</sup>, en los lapsos previstos para cada línea de promoción.
2. **Evaluación del proyecto:** Una vez verificado el cumplimiento formal de cada presentación, el área previamente mencionada eleva los proyectos a la DGTAL para que esta instancia dé intervención al Área Sustantiva<sup>10</sup>, la cual emitirá un Dictamen que tiene por objetivo

<sup>6</sup> Entendidas, en adelante como estratos poblacionales.

<sup>7</sup> Al respecto, se informa que el monto otorgado por subsidio operó como dato primario de ordenamiento. De este modo, se incluyeron los casos necesarios hasta satisfacer el valor de corte, es decir, hasta lograr un conjunto que resultara  $\geq 40\%$  de la ejecución por estrato. Adicionalmente, para los casos en que un estrato presentara más de un elemento con el mismo valor otorgado, se arbitró la inclusión por selección aleatoria simple.

<sup>8</sup> El detalle del procedimiento de selección se encuentra reflejado en el Anexo II.

<sup>9</sup> La inscripción de los proyectos se realiza en la base de datos del área coordinadora, asignándole de manera automática un número de presentación. A partir de allí, el sistema contendrá los datos elementales que hacen a la tramitación de la solicitud (datos del solicitante, N° de Expte, aprobación o desestimación del proyecto) y, en los casos seleccionados, se consignará los estados elementales del trámite (fecha de depósito bancario, fecha en que el beneficiario rindió el subsidio, etc.).

<sup>10</sup> El Área Sustantiva es aquella instancia administrativa dependiente del Ministerio de Cultura, que, de acuerdo a la normativa del FMET, ha sido designada para la evaluación de una o más líneas de subsidio aquí estudiadas. Se enumeran a continuación: Centro Cultural Recoleta – Línea: “Creadores”; Centro Cultural Gral. San Martín – Líneas: “Tango en el exterior”, “Promoción de la Cultura a nivel nacional e internacional”, “Fomento de la Danza”; Sub-Secretaría de Patrimonio Cultural – Línea: “Puntos de Cultura”; Dir. Gral. de Festivales y Eventos Centrales – Línea: “Audiovisuales”;

Continúa →

Departamento Adjudicaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



evaluar el contenido técnico de la propuesta y ponderar su potencial aporte a la producción cultural de la Ciudad, sugiriendo el valor económico que deberá tener el subsidio en cuestión.

3. **Elevación para Resolución del Sr. Ministro:** De no mediar óbices, el trámite vuelve a la DGTAL para que esta instancia lo someta a la decisión del Sr. Ministro de Cultura, mediante Resolución. En paralelo, se cumple con los pasos de ejecución del gasto.
4. **Presentación de la rendición de gastos efectuados** por el beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente.
5. **Evaluación de la rendición presentada:** Cumplida la obligación, por parte del beneficiario, de presentar una rendición documentada de los gastos derivados de la ejecución del proyecto<sup>11</sup>, la DGTAL remite nuevamente la Actuación al Área Sustantiva, para que ésta se exprese, mediante Dictamen, acerca de la razonabilidad, validez y pertinencia técnica de los gastos presentados. Una vez alcanzada esta instancia, no se advierten más movimientos administrativos, por lo que se entiende que se da por terminado el trámite.

A continuación, se exponen los hallazgos de control que requieren de un desarrollo explicativo:

▪ **Ausencia de la rendición de gastos en la actuación**

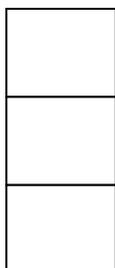
Tomando en conjunto las 64 actuaciones que conforman la muestra, se detectó que, al día de recepción de los Exptes., en 21 casos de 62 aplicables<sup>12</sup> (33,87%) el subsidio otorgado no contaba con la rendición de gastos prevista en el encuadre normativo. Cabe aclarar que en la etapa de recolección de datos, el auditado cumplió en informar que dentro de la población existían 19 trá-

---

Dir. Gral. de Patrimonio e Instituto Histórico – Línea “Patrimonio Cultural”; Dir. Gral. de Patrimonio Cultural – Línea: “Promoción y Desarrollo Cultural”.

<sup>11</sup> Cuya recepción queda en manos de la Coordinación administrativa del FMET.

<sup>12</sup> Partiendo de los 64 elementos que conforman la muestra, se descuentan los casos correspondientes a los Exptes. Nº 5517048/2014 y 5517098/2014, que tramitaron los pagos por premios “Mejor Director” y “Mejor Película”, derivados del Festival BAFICI 2014.



mites que habían experimentado un desvío administrativo involuntario, por el que se dio traslado de la actuación a la Dir. Gral. de Contaduría General, alterando el circuito ordinario. De éstos, 7 resultaron incluidos en la muestra<sup>13</sup>. Este hecho, sin embargo, no tiene incidencia directa en la observación referida, ya que solo 1 de los casos mencionados<sup>14</sup> conjuga las dos condiciones predichas. Por lo tanto, los casos aquí citados se interpretan, a la vez, como incumplimientos a la obligación de rendir los gastos efectuados, por parte del beneficiario; y a la debida intimación al cumplimiento, por parte de la Administración. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el marco normativo no prevé un sistema de penalidades<sup>15</sup> para dichos casos, que medie entre la intimación aludida, y el reclamo en instancia judicial, que representaría una opción poco eficiente, ya que, en la mayor parte de los casos, dicho esfuerzo no se encuentra justificado por el monto económico otorgado.

#### ▪ Rendiciones presentadas fuera de término

Una vez descontados los Exptes. en los que no figura la rendición, se advierte que en 27 casos de 40 aplicables<sup>16</sup> (67,50%), ésta fue presentada fuera del lapso previsto por la normativa, que establece que dicha obligación debe cumplirse como máximo a 120 días de haberse percibido el monto del subsidio<sup>17</sup>. Nuevamente, es responsabilidad del beneficiario cumplir oportunamente con este requisito; al mismo tiempo a las áreas encargadas del trámite les cabe la responsabilidad de reclamar su observación en tiempo y forma. En este senti-

<sup>13</sup> Exptes. N° 7657525/2014 (3832163/2015) Línea: Prom Cult a Nivel Nac e Int. / 8994081/2014 (22324108/2015) Línea: Patrimonio Cultural, Colecciones / 11626846/2014 (14945384/2015), 11633206/2014 (18267/2015), 12156346/2014 (18261152/2015), Línea: Promoción y desarrollo Cultural / 5876277-MGEYA-DGTALMC Línea: Creadores / 11399065-MGEYA-DGTALMC Línea: Puntos de Cultura.

<sup>14</sup> Expte. N° 11399065-MGEYA-DGTALMC.

<sup>15</sup> Vale decir, un sistema formalizado de penalidades que contemple, por ejemplo, suspensiones a futuras convocatorias; inhabilitaciones de carácter general para recibir otros beneficios por parte del Ministerio de Cultura, etc.

<sup>16</sup> Debe considerarse que en el caso del Expte. N° 8807072/2014, no pudo establecerse la oportunidad de la presentación debido a que no consta la fecha de depósito del pago.

<sup>17</sup> Res. N° 2762-MHGC-2014, Cap. V, Art. 16. Para la presente estimación se consideraron los 7 pedidos de prórroga, 5 resultan aplicables, y, de estos, 2 requieren explicación adicional en su tratamiento: Línea “Patrimonio”, Expte N° 8873930/2014 – la presentación se efectúa dentro del plazo de prórroga por lo que no se incluye en los casos de incumplimiento / Línea “Creadores” Exptes. N° 9418309/2014, el beneficiario solicitó una prórroga para la presentación pero no consta su admisión, por lo que rigen los plazos originales.

do, la demora en promedio entre la fecha límite de rendición y la fecha de presentación efectiva, asciende a 51 días, valor que (en la media) no representa un atraso significativo<sup>18</sup>. Sin embargo, debe considerarse que una vez que opera la fecha límite para su presentación, corresponde la inmediata intimación al cumplimiento, por parte de la Administración. En este sentido, en los 40 casos de referencia se detectaron 2 reclamos (5,00%), el total de los cuales se realizó por correo electrónico<sup>19</sup>.

En relación a esto, resulta preciso aclarar que los comprobantes que conforman las rendiciones de gastos deben haber sido emitidos dentro del plazo de validez previsto en la normativa; esto es, para todas las líneas, hasta cuatro (4) meses previos a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del subsidio<sup>20</sup>. Del contraste efectuado se advierte que en 27 de 41 casos aplicables (65,85%), no se declara la fecha de ejecución del proyecto, hecho que impide establecer la validez temporal de los comprobantes en relación con la fecha predicha. Sin perjuicio de lo expresado, se verifica para 13 de estos 27 casos (48,14%), que la rendición incluye comprobantes que exceden el rango posterior de 4 meses a partir de la fecha de depósito. Complementariamente, en los 13 casos<sup>21</sup> en los que constan efectivamente ambas fechas que establecen la oportunidad de presentación de los gastos, se advierte que 2 de ellos (21,42%) poseen comprobantes que exceden dicho plazo.

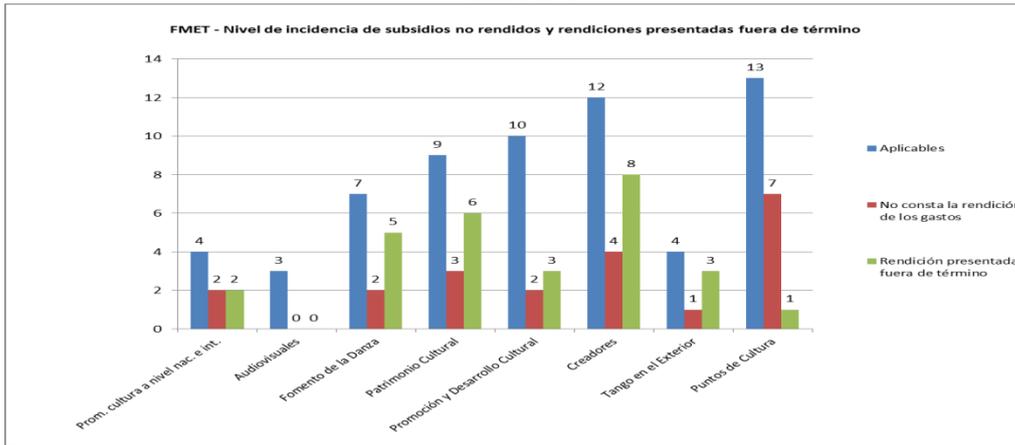
<sup>18</sup> Por otra parte, en 11 de los 40 casos referidos (27,50%) se supera una demora indicativa de 60 días corridos.

<sup>19</sup> Debe destacarse que, si bien se trata de un medio informal, la incorporación del documento al Expte. da cuenta de la acción administrativa, hecho que le otorga entidad en el proceso.

<sup>20</sup> Art. 6º de las Resoluciones que regulan los procedimientos administrativos de las líneas de subsidio, a excepción del marco regulatorio de la línea “Patrimonio”: RESOL-2014-2914-MCGC, Arts. 7º y 8º.

<sup>21</sup> Debe tenerse en cuenta que en 1 de estos 14 casos complementarios, correspondiente al Expte. Nº 8807072/2014, no figura la fecha de depósito del pago.

Cuadro Nº 6



Elaboración propia. Fuente: Coord. Adm. FMET.

▪ **Demoras en el circuito de tramitación de los subsidios**

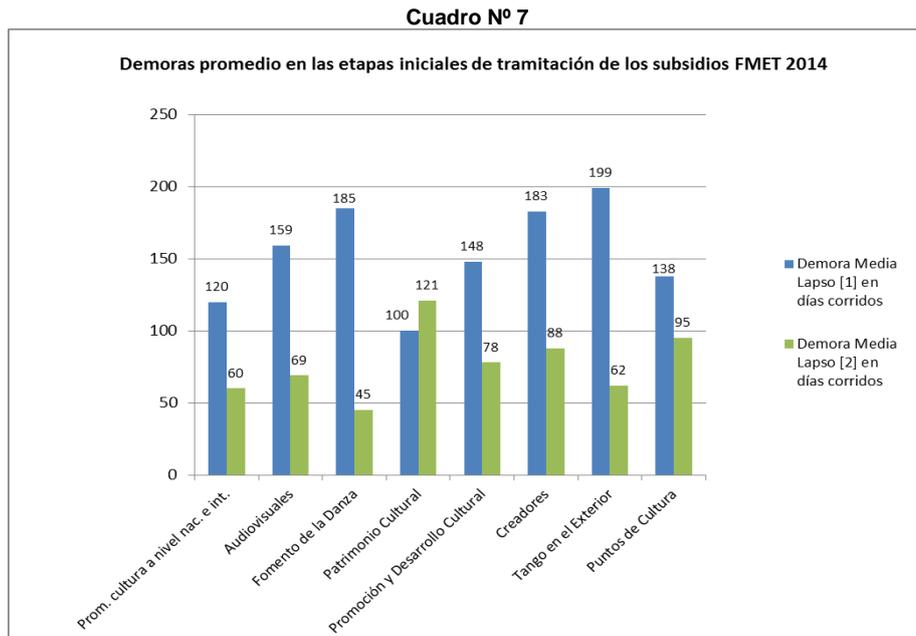
En el total de casos estudiados surge que, de 41 casos aplicables, en 28 de ellos no consta la aprobación por parte del área sustantiva de la rendición presentada<sup>22</sup>, instancia que establece el fin del trámite tal cual se evidencia en las actuaciones relevadas. Con independencia las particularidades experimentadas en cada tramitación, se advierte que un 68,29% de los subsidios de la edición 2014 que contaban con la rendición presentada, no se encontraban resueltos al día de recepción de las actuaciones para su examen, 04/11/2015<sup>23</sup>. Es claro que este último estadio depende directamente de la fecha de presentación de la rendición por parte del beneficiario, pero, como se ha dicho, la demora media no ha sido significativa, por lo que se colige que existen retrasos a lo largo del proceso que acarrearán como consecuencia la falta de resolución de los trámites.

Al respecto, se observa en términos generales una demora pronunciada en la intervención inicial de las áreas sustantivas, que establecen la validez y per-

<sup>22</sup> Se informa, adicionalmente, que 1 caso (Expte. N° 16378059/2014) no incluido en el conjunto precitado de 28, cuenta con un dictamen desfavorable, lo que implica que su rendición no resultó aprobada por el Área Sustantiva. No existen movimientos posteriores a esta instancia.

<sup>23</sup> El Acta de Entrega que da cuenta de la fecha de bajada de los EE del SADE por parte del auditado se encuentra disponible en la documentación del presente proyecto. Se insiste en el hecho de que los desvíos administrativos informados por el auditado no son causa de eximición para la debida constancia de los actos en los Exptes de trata, como lo demuestra el caso del Expte N° 11626846/2014, que cuenta con todas las etapas previstas. Por otra parte, se ha explicado ya que los casos de desvíos del circuito a considerar ascienden a 5, por lo que no revierten la afirmación que nos ocupa.

tinencia de los proyectos recibidos. Se estima que, en promedio, transcurren 154 días desde la fecha de finalización para la presentación de proyectos de cada línea y la fecha de emisión de dictamen por parte del área predicha<sup>24</sup> [Lapso 1]. Asimismo, los trámites experimentan una demora media de 77 días, entre la fecha de dictamen técnico y la fecha de depósito del subsidio<sup>25</sup> [Lapso 2]. Los lapsos mencionados proceden de acuerdo a la siguiente distribución:



**Elaboración propia. Fuente: Coord. Adm. FMET.**

Resulta necesario señalar que los retrasos predichos traen como consecuencia el solapamiento de los trámites de ejercicios contiguos, lo que implica que un beneficiario puede recibir un nuevo subsidio no habiéndose resuelto administrativamente el inmediato anterior. Este fenómeno imposibilita establecer el mérito a recibir un segundo subsidio consecutivo, en función de haber o no cumplido correctamente con los requisitos del primero<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> Se aclara que no se advierten demoras en el traslado de las actuaciones por parte de las áreas del Ministerio de Cultura, a las áreas sustantivas, una vez concluida la etapa de convocatoria de cada línea.

<sup>25</sup> Para ambos indicadores se consideraron todos los casos que conforman la muestra, a excepción de los que fueron otorgados en carácter de reconocimiento a premios del BAFICI. Es decir, se toman los 62 casos que arribaron a la aprobación del proyecto y posterior percepción del subsidio, y se descuentan aquellos Exptes. en los que no constan los datos del depósito bancario. Esto da un total de 42 elementos que conforman la serie.

<sup>26</sup> Debe tenerse presente que los trámites irresueltos superan el año calendario desde la fecha de cierre de las convocatorias.



▪ **Hallazgos en casos correspondientes a subsidios otorgados bajo la línea "Promoción y Desarrollo Cultural"**

Del análisis efectuado sobre los Exptes. Nº 11626389/2014, 11627106/2014 y 11626846/2014<sup>27</sup>, correspondientes a la línea "Promoción y Desarrollo de la Cultura", surge que, en los 3 casos, el proceso de planificación y de rendición de los gastos resultó sistemáticamente desvirtuado por parte de los beneficiarios, sin que medie acción u objeción alguna por parte de la Administración. Cabe aclarar que las actuaciones predichas poseen características particulares y de conjunto, que requieren de su exposición:

**Cuadro Nº 8**

	Expte. Nº 11626389/2014	Expte. Nº 11627106/2014	Expte. Nº 11626846/2014
Solicitante/Titular	ART Communication SA	SPART S.R.L	Gastón Deleau
Objeto del beneficio	"Gallery Nights 2014"	"FOLA: Fototeca latinoamericana"	"Latinoamérica a través de la Fotografía"
Total monto solicitado	\$100.000.-	\$100.000.-	\$100.000.-
Destino	"Será utilizado para el desarrollo integral de la campaña de comunicación"	"Será utilizado para el desarrollo integral y armado del layout de la muestra lanzamiento, incluyendo la contratación del predio y el espacio para el armado"	"Desarrollo integral de la muestra"

Elaboración propia. Fuente: Coord. Adm. FMET.

<sup>27</sup> Se aclara que en el desarrollo de las tareas de campo se detectó el cruce de rendiciones en los Exptes. Nº 11627106/2014 y 11626846/2014. Vale decir que el Expte. Nº 11627106/2014 incluye la rendición que corresponde al Expte. Nº 11626846/2014, y, complementariamente, la rendición correspondiente al Expte. Nº 11626846/2014, cursó bajo Expte. Nº 14945384/2015 (informado originalmente como rendición del Expte. Nº 11627106/2014. Se informa que desde este punto en adelante, las actuaciones serán tratadas habiendo enmendado dicho error.



En los 3 casos:

- Coincide el titular encargado de solicitar el subsidio<sup>28</sup>.
- Se incluye 1 único presupuesto en la presentación del proyecto, apelando a la excepción prevista en la normativa<sup>29</sup>, bajo el fundamento de exclusividad de provisión del bien/servicio proyectado como gasto<sup>30</sup>.
- Se solicita \$100.000,00 por subsidio, monto que resulta efectivamente otorgado por el Fondo Metropolitano. Vale decir que en cada caso se solicitó el valor máximo previsto por normativa<sup>31</sup>, para esta línea de subsidios.

Bajo estas condiciones, se pudo verificar que, en 2 casos, la firma/persona física prevista en la presentación del proyecto, con carácter de exclusividad, no coincide con la firma que factura el/los gastos incluidos en la rendición<sup>32</sup>. Más aún, se advierte que en el Expte. N° 11626389/2014, la firma proveedora se relaciona de manera directa con el beneficiario, ya que el presidente del directorio de la firma que emite el comprobante, preside, a su vez, la sociedad que solicita el subsidio, de la cual, adicionalmente, es accionista<sup>33</sup>.

<sup>28</sup> Expte. N° 11626389/2014: En carácter de socio/apoderado (Director Suplente); Expte. N° 11627106/2014: En carácter de socio gerente; Expte. N° 11626846/2014, a título personal.

<sup>29</sup> Res. N° 2909-MCGC-2014, Anexo I, Pto. 7.

<sup>30</sup> Esto es, que la firma/persona física que emite el presupuesto es la única posible proveedora, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos por el beneficiario.

<sup>31</sup> Res. N° 2909-MCGC-2014, Art. 4°.

<sup>32</sup> Expte N° 11626389/2014: Firma propuesta: La Nación S.A. Fundamento de exclusividad incluido en la presentación: “Se deja constancia que el motivo de la presentación de un solo presupuesto para la producción de la campaña publicitaria es porque el diario La Nación/ADN Cultura” se suman como media-partner del programa y ellos, solo ellos pueden ejercer los controles en la producción y contratación de la pauta publicitaria respectiva” // Expte. N° 11627106/2014. Firma propuesta: Alto Palermo S.A. – IRSA. Fundamento de exclusividad incluido en la presentación: “Se deja constancia que el motivo de la presentación de un solo presupuesto para la producción del proyecto FOLA es debido a que el espacio de exhibición pertenece al Grupo Alto Palermo SA (IRSA), por lo que no es posible tener una cotización de otro proveedor externo, o contratarlo a través de otras personas”.

<sup>33</sup> Firma emisora del comprobante de pago: Grupo Peuser S.A. Adicionalmente, se informa que el domicilio social de la firma solicitante del subsidio resulta coincidente con el de la empresa emisora de las facturas de pago. Asimismo, el domicilio que figura en el comprobante rendido resulta coincidente con el domicilio fiscal de la sociedad beneficiaria, de acuerdo a la constancia de inscripción en AFIP de ART Communication S.A.

En el Expte N° 11627106/2014 el solicitante recurre a la excepción para la presentación de más de un presupuesto por razones de exclusividad, alegando que el uso del predio en el que se prevé la realización del proyecto solo puede ser contratado con la firma titular del mismo. Seguidamente, se advierte que ninguno de los comprobantes incluidos en la rendición pertenece al titular del predio en cuestión<sup>34</sup>.

El Expte. N° 11626846/2014 presenta condiciones similares: si bien los comprobantes incluidos en la rendición fueron emitidos por la persona física propuesta en el proyecto con carácter de exclusividad<sup>35</sup>, se advierte que ésta mantiene relación conyugal con el solicitante<sup>36</sup>.

Por último, debe considerarse que la estrecha relación entre los proyectos “FOLA: Fototeca latinoamericana” y “Latinoamérica a través de la Fotografía”, vinculados por medio de sus beneficiarios, objetivos en común, y período de desarrollo, supone el otorgamiento de 2 subsidios para una misma propuesta cultural. En este sentido, el monto límite de asignación establecido por la normativa<sup>37</sup> se supera en un 100%, al tomar las dos presentaciones en conjunto. Dicha situación pone de manifiesto la carencia de análisis y de fundamentación evidenciada en los dictámenes del Área Sustantiva encargada de la evaluación técnica del proyecto.

<sup>34</sup> Asimismo, se aclara que los conceptos que lucen en los comprobantes incluidos en la rendición no aluden a gastos por contratación de espacio.

<sup>35</sup> Expte. N° 11626846/2014: Firma Propuesta (Persona Física) Jimena Camussi. Fundamento de exclusividad incluido en la presentación: “Se deja constancia que el motivo de la presentación de un solo presupuesto para la producción de la muestra en cuestión es que los derechos de uso, trabajos y armado de la muestra pertenecen a una sola persona y por tal motivo no pueden presentarse presupuestos alternativos”. Se aclara que, sin expresarse respecto de la validez del criterio expuesto, las declaraciones del solicitante no se encuentran fundamentadas con documentación respaldatoria.

<sup>36</sup> Los documentos notariales incluidos en el Expte. 11627106/2014 dan cuenta de la relación conyugal y comercial de las personas predichas, ya que ambas se constituyen como únicos socios de SPART S.R.L. Adicionalmente, se informa que el domicilio fiscal de la firma resulta coincidente con el declarado por cada uno de ellos en carácter de personas físicas.

<sup>37</sup> Res. N° 2090-MCGC-2014 Art. 4º, “Emprendimientos de base cultural, científica y artística con beneficios para la comunidad: \$100.000.-”

▪ **Otros subsidios no tramitados por la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano**

Como fuera expresado previamente, surge del contraste entre el listado de operaciones del SIGAF y las actuaciones informadas por la Coordinación Administrativa FMET que un total de 4 operaciones no resultaron tramitadas por dicha instancia. Al respecto, la DGTAL-MC cumplió en informar<sup>38</sup> las razones que dan lugar a dicha situación:

- Expte. N° 6350503/2014: *“La operación [...], por un monto \$100.000.- cuyo beneficiario fue La Casa del Teatro, no fue informado por la Coordinación atento a que se otorgó en el marco del Dto. N° 214/GCABA/14 por iniciativa del Ejecutivo”<sup>39</sup>.*
- Expte. N° 15076986/22014: *“La operación [...], por un monto \$250.000.- cuyo beneficiario fue Fundación ARTE BA, no fue informado por la Coordinación atento a que se otorgó en el marco del Dto. N° 512/GCABA/14 por iniciativa del Ejecutivo”.*
- Expte. N° 18212833/2014: *“La operación [...], por un monto \$114.000.- cuyos beneficiarios son varios, son subsidios que se otorgaron en el marco del Dto. N° 2122/GCABA/06”.*
- Expte. N° 18572807/2014: *“La operación [...], por un monto \$73.200.- cuyos beneficiarios son varios, son subsidios que se otorgaron en el marco del Dto. N° 2122/GCABA/06”.*

Al respecto se dirá que en los últimos 2 casos mencionados los beneficiarios de los subsidios son los miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de

<sup>38</sup> NO-2015-33480906- - DGTALMC, en respuesta a la Nota N° 2030-AGCBA-2015.

<sup>39</sup> Se aclara que el Dto. de referencia no se encuentra vinculado con el otorgamiento del subsidio aludido.



Buenos Aires y de la Orquesta Estable del Teatro Colón, con el objeto de solventar los gastos de mantenimiento de los instrumentos musicales que éstos ejecutan. En este sentido, pretendiendo conseguir un ordenamiento programático presupuestario de mayor precisión, y a la luz de la autarquía consagrada en la Ley N° 2855, resulta deseable que los gastos de referencia encuentren reflejo en los programas presupuestarios del Ente Autárquico Teatro Colón<sup>40</sup>.

### VI.3. Análisis del desempeño del programa de gestión BAMUSICA

#### VI.3.1. Población, muestra y metodología aplicada

Siguiendo la información provista por la Sub Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, la población correspondiente a los subsidios otorgados en el marco de la Actividad “BA MUSICA”, asciende a 380 elementos, distribuidos en las 3 líneas de promoción, que se interpretan como estratos poblacionales.

Habiendo evaluado la composición de la población y sus características de distribución bajo una dimensión económica, se optó por fijar en 60 elementos el tamaño muestral, y distribuirlo equitativamente; procediendo a su selección por intervalos regulares, habida cuenta de la escasa variación que presentan 2 de los 3 estratos estudiados<sup>41</sup>. Cabe aclarar que el estrato restante al que se alude es la línea de subsidio a Clubes de Música, que, al conformarse por 19 elementos principales<sup>42</sup>, resultará completamente examinado, de acuerdo a la metodología elegida. De este modo, el total de la muestra queda integrado por 59 elementos.

<sup>40</sup> Abundando en el tema, debe entenderse que el sentido del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias es el de fomentar la iniciativa privada, por lo que la transferencia interna de recursos, como en los casos abordados, alejan al Instituto de su objeto.

<sup>41</sup> Como queda reflejado en el Anexo II, que describe el procedimiento de selección, los 2 estratos mencionados presentan un escaso nivel de variación: Línea Solistas (Coef. Var. 17,53%); Línea Grupos (Coef. Var. 17,06%).

<sup>42</sup> Nos referimos a elementos principales ya que 8 de los beneficiarios percibieron un complemento, por tramitación diversa. Estos casos se toman en conjunto con las tramitaciones de origen.



### VI.3.2. Descripción y resultados del examen

En términos generales, la marcha administrativa de las 3 líneas de subsidios resulta equivalente, distinguiéndose 5 etapas sustantivas:

1. **Inscripción del aspirante a beneficiario** en el Registro de la Actividad Musical No Estatal.
2. **Presentación del proyecto** por parte de los aspirantes a beneficiarios, conforme la normativa vigente y los instructivos creados para ese propósito.
3. **Evaluación del proyecto** por parte del Directorio BAMUSICA, con el fin de decidir su aprobación o desaprobación mediante Acto Administrativo, y posterior Resolución Ministerial.
4. **Presentación de la rendición de gastos efectuados** por el beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente, y las observaciones efectuadas por el Directorio BAMUSICA.
5. **Evaluación de la rendición presentada**, y consecuente Acta de Directorio, admitiendo o rechazando la misma, previo control contable y legal.

Se dirá, entonces, que, una vez cumplido el proceso de inscripción (punto 1), el/los aspirante/s cuentan con dos períodos para presentar su proyecto<sup>43</sup> (punto 2), el cual debe cumplir con las formalidades previstas en el encuadre normativo, que incluye la exposición del presupuesto ordenado por rubro de gastos. En caso de considerarlo apropiado, oportuno y conveniente, el Directorio BAMUSICA aprueba el otorgamiento del subsidio (punto 3), cuya decisión puede contener observaciones que el beneficiario deberá cumplir tanto en relación a las actividades artísticas proyectadas, como a los rubros y montos máximos a ser rendidos. Seguidamente, se confirma la decisión adoptada por el Directorio mediante Resolución Ministerial. La siguiente etapa comporta la presentación de la rendición de gastos (punto 4), de acuerdo a la normativa vigente y a los

<sup>43</sup> Para todas las categorías: 1º etapa: 17 al 21/03/2014 / 2º etapa 14 al 18/07/2014.



instructivos previstos para estos efectos. Lo dicho implica que el beneficiario debe ajustar la documentación presentada a los cambios que median entre el proyecto y su realización, que pueden derivar de: la diferencia entre el monto solicitado y el monto efectivamente otorgado; las observaciones incluidas en la resolución de otorgamiento respecto de los rubros y topes a los que debe ajustarse el gasto; y a modificaciones presentadas oportunamente por parte del propio beneficiario. Finalmente, la rendición es sometida a control contable y de legalidad, a fin de que el Directorio BAMUSICA se expida respecto de su admisión o rechazo (punto 5). En caso de que ésta última resulte favorable, se da por concluido el trámite; caso contrario, deben aplicarse las acciones previstas en el encuadre legal.

Resulta pertinente aclarar que, tanto la coordinación de las actividades del Directorio BAMUSICA como la tramitación administrativa de cada subsidio, son llevadas adelante por la Sub Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural.

En cuanto a la naturaleza de las personas jurídicas y físicas que resultaran beneficiadas por BAMUSICA, no se han detectado, dentro de la selección estudiada, casos de asignación inapropiada en función de su actividad artístico-cultural.

De aquí en adelante, se describen los resultados logrados en el presente examen que requieren un desarrollo aclaratorio. Las observaciones restantes, derivadas de incumplimientos formales, se encuentran expresadas en el punto VII.- Observaciones.

▪ **Desvíos no justificados entre los gastos proyectados y los rendidos:**

Se han detectado divergencias significativas entre los rubros de gasto proyectados y las correspondientes rendiciones presentadas. En este sentido, se exponen los casos en los que los desvíos surgen con claridad como falta de rigurosidad en la rendición de cuentas, en comparación con el presupuesto presentado a partir del cual el Directorio BAMUSICA funda su decisión de otorgamiento:



- Expte. N° 6386560/2014: Se utilizó un 66,76% del subsidio otorgado, bajo el rubro reparaciones de infraestructura, no habiéndose proyectado gasto alguno en este sentido.
- Expte N° 6386642/2014: Se ejecutaron \$17.050,00 (9,79% del monto total ejecutado) bajo el rubro “Audio”, que no contaba con gastos proyectados en el presupuesto de solicitud del subsidio. Adicionalmente, un total de 6 comprobantes rendidos como gastos de instalaciones no se corresponden con dicho concepto. Lo mismo cabe para un total de 7 comprobantes bajo el rubro reparaciones.

▪ **Mérito y validez de los gastos presentados y aprobados:**

Como forma acentuada del desvío entre gastos proyectados y efectivamente rendidos, se derivan los casos en los que los subsidios resultaron invertidos y aprobados en bienes y/o servicios que resultan ajenos al objeto de este instrumento de promoción.

- Expte N° 6386588/2014: Por Acta 114-2015 (14/04/2015) se aprueba sin observaciones ni fundamentos la rendición presentada por el beneficiario, que incluye<sup>44</sup> dentro de los gastos el pago de un acuerdo prejudicial por una demanda laboral y sus correspondientes costas tanto del actor como del demandado, por un monto total que asciende a \$114.000,00, distribuido entre resarcimiento a la parte actora (\$80.000,00) y costas de ambas partes (\$34.000)<sup>45</sup>, lo que incide en un 67,05% del total otorgado.
- Expte. N° 17581467/2014, se proyectó un gasto en infraestructura por \$56.693,00, cuyo reflejo en la rendición resulta

<sup>44</sup> Con fecha 16/04/2015 el beneficiario solicita permiso para rendir el gasto aludido.

<sup>45</sup> Comprobantes foja N° 31;32;33;34;35;38;41;42.



nulo, ya que no se incluyeron gastos en los sub-rubros de Instalaciones, reparaciones y construcciones<sup>46</sup>.

- Expte. N° 6386642/2014: Por Acta de Directorio N° 116-2015 (02/05/2015) se aprueba la rendición del subsidio, incluyendo en los gastos pagos adeudados por derechos de autor correspondientes al año 2013. Dejando de lado la pertinencia del tipo de gasto (también hallado en otras presentaciones), se señala que la inversión de los fondos se destinaron, en parte, a cubrir deudas contraídas en períodos previos al que es objeto del subsidio<sup>47</sup>. Asimismo, se incluyen pagos por deuda contraída con el GCBA en concepto de ABL. Vale decir que se utilizó parcialmente el subsidio otorgado para acogerse al plan de facilidades de pago establecido por Dto. N° 606/1996.

▪ **Falta de ajuste de la rendición al monto otorgado:**

La exposición previa refleja que se han detectado casos en los que la Administración validó presentaciones de rendición de gastos que totalizaban montos muy superiores a los otorgados<sup>48</sup>. Dicha falta de relación dificulta el proceso de control interno y externo de la inversión del gasto. Tal es el caso de los subsidios expresados en el cuadro que luce a continuación:

<sup>46</sup> Se observa en el control de rendición (19/10/2015): “Los comprobantes rendidos se corresponden con los requisitos formales vigentes, pero debido a que en el Acta N° 109 del 17/11/2014 que aprobó este proyecto específicamente expone en su parte lo siguiente ‘Se hace saber al beneficiario que se otorga el subsidio para adecuarse a la habilitación de Club de Música’ y considerando que el beneficiario del subsidio rinde \$88.000,00 en el rubro alquileres se considera oportuno ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO [...]”.

<sup>47</sup> A modo de ejemplo se señalan los comprobantes de pago por derechos de autor (N° 50; 51; 52; 53; 54), abonados en 2014, correspondientes a eventos realizados en los meses mayo, junio, julio y agosto de 2013.

<sup>48</sup> Se aclara que para la presente estimación se aplicó como regla de decisión  $\Delta > 33,33\%$  entre el monto otorgado y el monto rendido. Es decir que, si bien se espera que las rendiciones se ajusten con precisión al monto otorgado, se exponen aquellos casos en los que la rendición supera en  $\frac{1}{3}$  el valor del monto otorgado. Asimismo, se informa que para las categorías de Grupos Estables y Solistas, se descartan los casos en los que el monto sobrerendido se constituye íntegramente de gastos bajo el rubro honorarios de músicos (integrantes del grupo, o bien, del solista).



Cuadro Nº 9

Nº de Expte (2014)	Monto otorgado [A]	Monto Total Rendido [B]	Δ%  [A/B]	Monto computado según control de rendición (Etapa “Ejecutado”) [C]	Δ%  [A/C]
Clubes de Música					
14724241 <sup>49</sup>	\$ 130.000,00	\$ 393.682,20	202,83%	\$ 372.004,04	186,16%
12626415 <sup>50</sup>	\$ 170.000,00	\$ 478.358,11	181,39%	\$ 391.423,86	130,25%
16848234 <sup>51</sup>	\$ 37.900,00	\$ 52.583,54	38,74%	\$ 52.608,38 <sup>52</sup>	38,81%
7188268 <sup>53</sup>	\$ 100.000,00	\$ 178.580,60	78,58%	\$ 119.071,07	19,07%
Grupos Estables					
6705158 <sup>54</sup>	\$ 8.000,00	\$ 12.170,85	52,14%	\$ 12.015,85	50,20%
Solistas					
13148965 <sup>55</sup>	\$ 6.000,00	\$ 8.098,14	34,97%	\$ 6.981,30	16,36%

Elaboración propia. Fuente: Ger. Op. Regímenes de Promoción Cultural.

En los casos en los que el monto efectivamente rendido [A] difiere con el monto computado por el control contable [C], se advierte que el desvío se explica parcialmente en la revisión de los gastos presentados bajo comprobantes tipo A, en los que debería descontarse el impuesto al valor agregado. Sin embargo, esto no llega a resolver las diferencias, por lo que no pueden precisarse los fundamentos técnicos que dan lugar a los montos incluidos en el informe de control contable, bajo la etapa “ejecutado” [C], ya que no se encuentran detallados en el informe de referencia.

<sup>49</sup> Beneficiario: Club V - Club V SRL.

<sup>50</sup> Beneficiario: Makena - Calle Roy SRL.

<sup>51</sup> Beneficiario: Refuerzo Makena Calle Roy SRL. Se aclara que los comprobantes presentados en carácter de rendición del refuerzo de subsidio no coinciden con los presentados en la rendición de origen.

<sup>52</sup> Con respecto a la diferencia entre el monto rendido y el monto computado, se aclara que no es posible establecer el fundamento de la misma, debido a la falta de detalle del proceso de control contable, en relación a los comprobantes y montos considerados.

<sup>53</sup> Beneficiario: La bohemia SH.

<sup>54</sup> Beneficiario: De Rama en Rama – Dúo.

<sup>55</sup> Beneficiario: Lili Gardes.

▪ **Inclusión del impuesto al valor agregado (IVA) como parte constitutiva del gasto a rendir en comprobantes tipo “A”:**

Como contracara de la correcta detracción del IVA en el control de gastos por comprobante tipo “A” expresado en el punto anterior, se informa que, de igual modo, se detectaron diversos casos en los que dicho descuento no ha sido efectuado en el formulario de control contable. A continuación, se citan los siguientes ejemplos<sup>56</sup>:

Cuadro Nº 10

Expte. Nº. (2014)	Nº Comprobantes tipo “A” computados con inclusión del IVA como constitutivo del gasto
Clubes de Música	
6386567 <sup>57</sup> (16848297) <sup>58</sup>	5;6;7
6386588 <sup>59</sup>	66;67;68
15910471 <sup>60</sup>	1;2;6;7;8;40;41;42;43;44;45; 46;47;48;49;50;51
16840465	21
6386642	236
Solistas	
13148965	6

Elaboración propia. Fuente: Ger. Op. Regímenes de Promoción Cultural.

Más aún, en los casos de los subsidios que tramitan bajo Exptes. 17578059/2014 y 14723394/2014, se verifica que, si se estima correctamente el total de gastos netos efectuados (esto es, detrayendo el IVA de los comprobantes tipo “A”); el beneficiario no logra justificar el monto total otorgado:

<sup>56</sup> Las referencias del total de casos se encuentran disponibles en el Anexo III del presente informe.

<sup>57</sup> Rubro Instalaciones: 9 comprobantes rendidos por \$67.525,12. El monto computado por el control contable resulta idéntico, lo que indica que se consideró el IVA como gasto rendido para los 3 comprobantes tipo “A”.

<sup>58</sup> La tramitación del refuerzo posee Nº de Expte diverso pero tramita bajo la misma carpeta física.

<sup>59</sup> Rubro instalaciones: 3 comprobantes tipo “A” por \$2.583,01. El monto computado por el control contable resulta idéntico, lo que indica que se consideró el IVA como gasto rendido para los 3 comprobantes tipo “A”.

<sup>60</sup> Rubro Reparaciones: 9 comprobantes rendidos por \$11.322,01. El monto computado por el control contable resulta idéntico, lo que indica que se consideró el IVA como gasto rendido para los 5 comprobantes tipo “A” (1;2;6;7;8).



Cuadro Nº 11

Expte. Nº (2014)	Nº Comprobantes tipo “A” computados con inclusión del IVA como constitutivo del gasto	Monto otorgado	Monto total rendido	Monto Total neto (detracción IVA)
Clubes de Música				
17578059	18;19;25;26;34;35;36;37;38;41;42;43;44;45;46;47;48;49;51	\$170.000,00	\$172.467,46 <sup>61</sup>	\$166.032,45
14723394	2;3;4;5;6;7;22;23;25;27;29;30	\$100.000,00	\$100.448,58	\$92.368,03

Elaboración propia. Fuente: Ger. Op. Regímenes de Promoción Cultural.

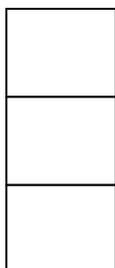
De manera complementaria, la debilidad de control mencionada, junto a la falta de rigurosidad en el ajuste entre los gastos presentados y el monto otorgado (en los casos en los que se sobrerindió significativamente), tienden a desvirtuar el sentido de la rendición de gastos como instrumento de transparencia en la inversión de los fondos públicos.

- **Demoras generalizadas en la tramitación de las actuaciones.**  
**Otras debilidades de control interno:**

Se ha podido comprobar que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural y el Directorio BAMUSICA incurrieron en significativas demoras respecto del avance de los trámites estudiados. A fin de lograr una comprensión cabal de la afirmación efectuada, se dirá que, como corresponde a los trámites en los que la Administración se relaciona con el privado, la responsabilidad de la primera posee un doble carácter: cumplir y hacer cumplir el mandato establecido por el encuadre legal. Esto implica que las demoras y/o carencia de rigurosidad en la marcha del trámite, se dan, tanto por propia falta de impulso de la Administración, como por la ausencia en el reclamo formal de cumplimiento que ésta debe ejercer sobre el beneficiario.

En este sentido, se ha detectado que las rendiciones de gastos resultaron presentadas de manera extemporánea, según la distribución que sigue:

<sup>61</sup> El valor consignado surge de la suma del total de comprobantes incluidos en la rendición. El valor total computado por el control contable resulta superior (\$172.904,75). No es posible estimar la razón de ello.



- Solistas: 11 de 20 casos<sup>62</sup>.
- Grupos: 14 de 20 casos<sup>63</sup>. Se aclara que, en 1 caso<sup>64</sup>, no puede establecerse la oportunidad de la presentación debido a que en las rendiciones no luce la correspondiente fecha.
- Clubes: 15 de 19 casos. Se aclara que en 2 casos<sup>65</sup>, no puede establecerse la oportunidad de la presentación debido a que en las rendiciones no luce la correspondiente fecha.

Como fuera dicho, la responsabilidad de presentar la rendición en tiempo y forma recae en el beneficiario, por lo que los valores precitados no constituyen, en principio, un incumplimiento por parte del auditado. Sin embargo, de los datos propuestos se derivan un número de observaciones a ser consideradas:

1. Ausencia o falta de oportunidad de intimación:

De acuerdo a la reglamentación vigente, se establece que los plazos de presentación de la rendición vencen en la fecha estimada para cada categoría, según se indica:

- Solistas: Queda fijada a los 30 días corridos a partir de la última función según la fecha establecida en el proyecto presentado, o 30 días a partir del depósito del mismo, lo que sucediera en último término<sup>66</sup>.
- Grupos estables: Queda fijada a los 30 días corridos a partir de la última función según la fecha establecida en el proyecto presentado<sup>67</sup>.

<sup>62</sup> No se computa el caso del N° 9035548/2014 que, al momento de analizarse la actuación, no se encontraba presentada la rendición del gasto.

<sup>63</sup> No se computa el caso del Expte. N° 71939393/2014 que, al momento de toma de vista de la actuación, no se encontraba presentada la rendición del gasto.

<sup>64</sup> Expte. N° 7620183/2014.

<sup>65</sup> Expte. N° 6386560; 14726818/2014.

<sup>66</sup> Res. N° 1450-MCGC-2012 (10/04/2012); Anexo III - Instructivo de rendición de cuentas Grupos Estables -; pto. 2.

<sup>67</sup> Anexo II - Instructivo de rendición de cuentas Solistas -; pto. 2.

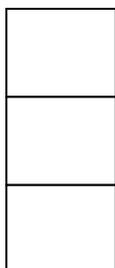
- Clubes: Queda fijada a los 30 días del mes de enero del año posterior inmediato<sup>68</sup>.

De lo expresado se desprende que la administración se encuentra en la responsabilidad de impulsar los esfuerzos administrativos que correspondan, a fin de que el beneficiario cumpla efectivamente con el trámite. En este sentido, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- 1.1. Al momento de toma de vista de la actuación, el subsidio no contaba con la debida rendición.
- 1.2. En los casos en los que se halló la intimación al cumplimiento de la presentación, el promedio de lapsos transcurridos entre la fecha máxima de rendición y la cédula de notificación evidencia demoras significativas en la exhortación al cumplimiento por parte del auditado.
- 1.3. En los casos restantes en los que la presentación resultó presentada de manera extemporánea, no consta en la actuación movimiento o acción documentada que inste al beneficiario al cumplimiento en cuestión.

Lo antedicho se expone en términos numéricos, en el cuadro que luce a continuación:

<sup>68</sup> Res. Nº 1450-MCGC-2012 (10/04/2012); Anexo I - Instructivo de rendición de cuentas Clubes de Música en Vivo; pto. 2. Se aclara que el texto establece la extensión de plazo para los casos en los que se hayan rendido gastos de infraestructura Edilicia y de Funcionamiento. Teniendo en cuenta que el total de casos estudiados presenta gastos en alguna de estas dos categorías, queda establecida la fecha para el total de la muestra.



Cuadro Nº 12

Línea de subsidio	1.1	1.2		1.3	
	Cant. casos	Cant. casos	Demora de intimación en días	Cant. casos	Promedio de demora en días
Solistas	1 <sup>69</sup>	1 <sup>70</sup>	349	10 <sup>71</sup>	111
Grupos estables	1 <sup>72</sup>	1 <sup>73</sup>	282	13 <sup>74</sup>	166
Clubes de Música	0	0	NA	14 <sup>75</sup>	139

Elaboración propia. Fuente: Ger. Op. Regímenes de Promoción Cultural.

Tal cual fuera señalado previamente, en 3 casos (1 caso correspondientes a la línea Grupos Estables y 2 a Clubes de Música<sup>76</sup>) la rendición presentada no consigna fecha de presentación, razón por la cual no puede establecerse la oportunidad del acto.

2. Validez temporal de los comprobantes incluidos en las rendiciones:

Surge como consecuencia del análisis previo que los comprobantes incluidos no pueden lucir fecha de emisión posterior a la prevista como límite temporal de presentación de las rendiciones, ya que, de ser así, no resultarían válidos por razones de extemporaneidad. Esta afirmación cobra mejor sentido a partir de la siguiente explicación: se parte del principio de que la fecha de presenta-

<sup>69</sup> Expte. Nº 9035548/2014. Al día de toma de vista (06/11/2015) el subsidio no se encuentra rendido. En este sentido, con fecha 07/09/2015, se emitió cédula de notificación por la que se intima al cumplimiento de la rendición en el plazo de 72hs. No constan acciones de reclamo posteriores.

<sup>70</sup> Expte. Nº 7267385/2014. Fecha de intimación 07/09/2015. Se toma la fecha de depósito del subsidio (23/09/2014) por ser ésta posterior a la de la última función proyectada, de acuerdo a lo normado en el instructivo correspondiente a la línea solistas.

<sup>71</sup> Exptes. Nº 12331871; 13416456; 10885924; 7267385; 817065; 10885658; 8171310; 8170816; 7553987; 14720723 /2014. Se aclara que en cada caso se tomó la fecha de última presentación proyectada, o la fecha de depósito según la que haya resultado posterior, de acuerdo a lo indicado en el instructivo que regula la tramitación de la línea de solistas.

<sup>72</sup> Expte. Nº 71939393/2014. Al día de toma de vista de la actuación (5-11-2015) el subsidio no se encontraba rendido. Con fecha 08/09/2015 el auditado emite cédula de notificación al beneficiario intimando al cumplimiento de la rendición en el plazo de 72 hs. No constan acciones de reclamo posteriores.

<sup>73</sup> Expte Nº 13424358/2014. Fecha de intimación 08/09/2015.

<sup>74</sup> Exptes. Nº 12830245; 13424358; 9399122; 9399323; 6705357; 12835561; 13146802; 15825611; 8426929; 13421432; 7197767; 7258295; 13157241 /2014.

<sup>75</sup> Exptes. Nº 14726560; 14726709; 17578059; 7553031; 14724241; 6386567; 15910471; 13428387; 12626415; 14723394; 17581467; 7188268; 6386575; 6386642 /2014. Se excluye del listado el Expte. Nº 6714724 por excederse en solo 3 días de la fecha prevista.

<sup>76</sup> Grupos Estables: Expte. Nº 7620183/2014. Clubes de Música: Expte. Nº 6386560; 14726818/2014.



ción debe ser, como máximo, coincidente con la fijada por la normativa, por lo que los comprobantes incluidos no deben haberse emitido posteriormente. Sin embargo, en los casos en que las rendiciones resultaron presentadas fuera de tiempo, se evidencia la inclusión de gastos posteriores a la fecha límite predicha. Vale decir que, al operar dicho momento como tope de presentación de la rendición, se fija igualmente el umbral de validez temporal de los comprobantes que la conforman, aun si ésta resultara presentada fuera de plazo. Dicho fenómeno es observado de acuerdo a la siguiente distribución por categorías<sup>77</sup>

Cuadro Nº 13

Línea de subsidio	Rendiciones que incluyen gastos extemporáneos	
	Cantidad de casos	Incidencia % sobre el estrato
Solistas	5 <sup>78</sup>	25,00%
Grupos estables	5 <sup>79</sup>	25,00%
Clubes de Música	13 <sup>80</sup>	68,42%

Elaboración propia. Fuente: Ger. Op. Regímenes de Promoción Cultural.

En relación a esto, debe aclararse que el auditado incurre en una aplicación incorrecta de lo establecido en el pto. 1 los Anexos Instructivos de Rendición de Cuentas de las 3 categorías, que indica:

Pto. 1.- *“Es obligación de los beneficiarios efectuar una rendición de cuentas documentada del destino del subsidio otorgado, teniendo validez aquellos comprobantes cuya emisión sea hasta seis (6) meses anterior a la fecha de solicitud del subsidio y hasta seis (6) meses posterior al cobro del mismo”*

<sup>77</sup> Se aclara que se descuentan del cómputo los comprobantes/documentos correspondientes a la compensación por servicio de los beneficiarios. Es decir, los gastos que corresponden a los honorarios de los músicos subsidiados, como así también los gastos por tramitación del subsidio.

<sup>78</sup> Exptes. Nº 817065/2014; Compr. Nº 3 (se aclara que en los comprobantes Nº 4 y 15 no consta la fecha de emisión) / 8171310/2014; Compr. Nº 1;2;3;4;5;7 / 8170816; Compr. Nº 1;2;3 / 7553987/2014 Compr. Nº 1;2 / 13416456/2014 Compr. Nº 2;3;4.

<sup>79</sup> Exptes. Nº 12830245/2014; Compr Nº 1 / 13146802/2014 Nº 2;4;5;6 / 15825611/2014; Compr. Nº 1;2 / 8426929/2014; Compr. Nº 1;2 / 13157241/2014; Compr. Nº 3.

<sup>80</sup> Las referencias a estos casos y los comprobantes observados se encuentran en el Anexo III del presente informe.



La admisión de comprobantes posteriores a la fecha límite de la presentación de la rendición surge del hecho de que la aplicación llana<sup>81</sup> del punto 1 de los instructivos es interpretada como factible aun cuando se incurre en incumplimiento del punto 2. Dicha interpretación conlleva debilidades de consistencia y debido control, ya que posibilitaría al beneficiario que se presenta en años consecutivos, rendir un mismo gasto para dos ediciones diferentes.

Resulta necesario volver sobre los datos incluidos en los cuadros 12 y 13, debido a la falta de precisión advertida en las presentaciones de los proyectos estudiados. En este sentido, en 19 de 20 casos correspondientes a la categoría “solistas”, y en el total de los casos de la categoría “grupos estables”, no se incluyen las fechas ciertas de la/s función/es proyectada/s<sup>82</sup>, hecho que imposibilita fijar con precisión la plazo límite para la presentación de la rendición de gastos. Estableciendo la fecha en el último día del postrero mes propuesto en la presentación, se construyen los indicadores de referencia para caracterizar la demora advertida<sup>83</sup>.

En síntesis, debe decirse que, como resultado de las demoras experimentadas en la etapa de presentación de la rendición por parte de los beneficiarios, y de su posterior aprobación por parte de la Administración, se arriba al hecho de que, al cierre de los procedimientos de relevamiento<sup>84</sup>, en 30 actuaciones<sup>85</sup> de 59 revisadas no constaba la correspondiente acta de aprobación de rendición, lo que indica que el 50,84% de los trámites bajo examen no se encontraban

<sup>81</sup> Esto es, la admisión de comprobantes emitidos dentro de los 180 días posteriores al depósito del dinero. El control contable realizado la Administración documenta esta interpretación, ya que consigna la fecha límite de validez de los comprobantes mediante la estimación en +180 días corridos de la manifestada como fecha de depósito.

<sup>82</sup> En todos los casos aludidos se incluye un detalle de cantidad de funciones y el mes a ser realizado. No constan fechas ciertas, a excepción del Expte N° 7468293/2014.

<sup>83</sup> En el caso de la línea “Solistas” se tiene en cuenta la fecha de depósito, y opera la sucedida en último término. Lo dicho no obsta a la falta de precisión en la consignación de los eventos planificados.

<sup>84</sup> 1º semana de noviembre de 2015.

<sup>85</sup> Exptes. N° [Solistas] 7619651; 7637113; 12331871; 13416456; 9035548; 10885924; 7468293; 7267385; 817065; 10885658; 8171310; 12329807 /2014. [Grupos Estables] 13424358; 71939393; 9399122; 9399323; 6705357; 13146802; 7265149; 8426929; 7197767; 7258295; 12815770; 13157241 /2014. [Clubes] 14726560; 6386602; 14726709; 14726818; 7553031; 17581467 / 2014.

formalmente concluidos, avanzado el 4º trimestre del ejercicio posterior al de convocatoria.

## VII. Observaciones

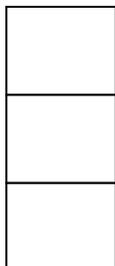
### VII.1. Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias<sup>86</sup>

1. En 21 de 62 casos aplicables (33,87%) el subsidio otorgado no contaba con la rendición de gastos prevista en el encuadre normativo [a]. Al respecto, debe tenerse presente que en el total de los casos observados se verifica la ausencia de intimación formal o informal al cumplimiento del mismo. Complementariamente, en 27 casos de 40 aplicables (67,50%), la rendición fue presentada fuera del lapso previsto por la normativa<sup>87</sup> [b].
2. En 28 de 41 casos aplicables (68,29%), no consta la aprobación por parte del área sustantiva de la rendición presentada, instancia que establece el fin del trámite tal cual se evidencia en las actuaciones relevadas. Asimismo, en 1 caso adicional se verificó que el dictamen resultó desfavorable, lo que implica que su rendición fue aprobada por el Área Sustantiva, no existiendo movimientos posteriores a esta instancia<sup>88</sup>.
3. Se advierte una demora pronunciada en la intervención inicial de las áreas sustantivas, que establecen la validez y pertinencia de los proyectos recibidos. Se estima que, en promedio, transcurren 154 días desde la fecha de finalización para la presentación de proyectos de cada línea y la fecha de emisión de dictamen por parte del área predicha.

<sup>86</sup> Las referencias a las actuaciones aludidas se encuentran disponibles en el Anexo III.

<sup>87</sup> En este conjunto, constan 2 reclamos sobre el total de casos aplicables.

<sup>88</sup> Expte. N° 16378059/2014.



4. En 27 de 41 casos aplicables (65,85%), no se declara la fecha de ejecución del proyecto [a], hecho que impide establecer la validez temporal de los comprobantes en relación con el momento de realización del proyecto. Sin perjuicio de lo expresado, se verifica para 13 de estos 27 casos (48,14%), que la rendición incluye comprobantes que exceden el rango posterior de 4 meses a partir de la fecha de depósito [b]. Complementariamente, en los 13 casos<sup>89</sup> en los que constan efectivamente ambas fechas que establecen la oportunidad de presentación de los gastos, se advierte que 2 de ellos (15,38%) poseen comprobantes que exceden dicho plazo [c].
  
5. En 13 de 41 casos aplicables (31,70%) se constató que las rendiciones presentadas incluían comprobantes cuyo destinatario no se encontraba consignado.
  
6. En 3 casos en particular se verificó que el proceso de planificación y de rendición de los gastos resultó sistemáticamente desvirtuado por parte de los beneficiarios, sin que medie acción u objeción alguna por parte de la Administración. Específicamente:
  - a. En 2 casos<sup>90</sup>, se detectó que la firma/persona física propuesta en la presentación del proyecto, con carácter de exclusividad, no coincide con la firma que factura el/los gastos incluidos en la rendición<sup>91</sup>.
  
  - b. En 1 caso<sup>92</sup>, la firma proveedora se relaciona de manera directa con el beneficiario, ya que el presidente del directorio de la firma

<sup>89</sup> Expte. N° 8807072/2014, como ya se ha expuesto, no figura la fecha de depósito del pago.

<sup>90</sup> Exptes. N° 11626389/2014; 11627106/2014.

<sup>91</sup> Al respecto, véase el acápite “Otros subsidios no tramitados por la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano” del presente informe.

<sup>92</sup> Expte N° 11626389/2014.

que emite el comprobante, preside, a su vez, la sociedad que solicita el subsidio, de la cual, adicionalmente, es accionista.

- c. En 1 caso<sup>93</sup>, los comprobantes incluidos en la rendición fueron emitidos por la persona física propuesta en el proyecto con carácter de exclusividad, advirtiéndose que ésta mantiene directa relación con el solicitante, al encontrarse relacionados a nivel conyugal y comercial<sup>94</sup>.
- d. En los casos correspondientes a los Exptes N° 11627106/2014 y 11626846/2014, la estrecha relación entre los proyectos presentados vinculados por medio de sus beneficiarios, objetivos en común, y período de desarrollo, supone el otorgamiento de 2 subsidios para una misma propuesta cultural, excediendo en un 100% el monto máximo a ser otorgado en la línea, al tomar las dos presentaciones en conjunto.

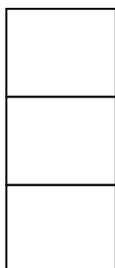
- 7. Los Actos Administrativos que aprueban los instructivos para la solicitud y rendición de los subsidios otorgados por Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias no han sido publicadas en el BOCBA, tal cual se establece en las normas predichas.

## VII.2. Instituto BAMUSICA

- 8. En cuanto a la formalidad del trámite, se han detectado los siguientes incumplimientos:
  - a. No consta copia de Inscripción ante la AFIP:
    - i. Clubes de música: En 2 de 19 casos aplicables (10,53%). Adicionalmente, en 4 casos la constancia presentada se encontraba vencida.

<sup>93</sup> Expte N° 11626846/2014

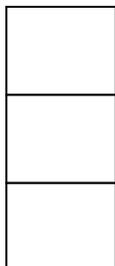
<sup>94</sup> Véase pto. VI.2.2, apartado “Hallazgos en casos correspondientes a subsidios otorgados bajo la línea “Promoción y Desarrollo Cultural”, del presente informe.



- ii. Grupos estables: En 12 de 20 casos aplicables (60,00%).
  - iii. Solistas: En 11 de 20 casos aplicables (55,00%). Adicionalmente, en 1 caso la constancia presentada se encontraba vencida.
- b. La presentación del proyecto no se encuentra rubricada en todas sus fojas
- i. Clubes de música: En 7 de 19 casos aplicables (36,84%).
  - ii. Grupos estables: En 2 de 20 casos aplicables (10,00%).
  - iii. Solistas: En 6 de 20 casos aplicables (30,00%).
- c. En la totalidad de los Exptes. analizados no consta documentación bancaria o financiera alguna que acredite, tanto la existencia de la cuenta utilizada para el pago del subsidio, como la fecha de acreditación del mismo.
9. Se han detectado divergencias entre los rubros de gasto proyectados y las correspondientes rendiciones presentadas, concentrándose dicho fenómeno en la línea de “Clubes de Música”. En 2 de 19 casos que conforman este estrato (10,52%) el desvío resultó significativo<sup>95</sup>.
10. En 3 de 19 (15,78%) casos correspondientes al estrato “Clubes de Música”, se rindieron gastos en bienes y/o servicios ajenos al objeto de este instrumento de promoción, y que resultaran admitidos y aprobados por el auditado<sup>96</sup>.
11. Se pudo verificar la falta de ajuste entre el monto otorgado y el monto total rendido, lo que dificulta el proceso de control interno y externo

<sup>95</sup> Exptes. N° 6386560/2014; 6386642/2014.

<sup>96</sup> Exptes. N° 6386588/2014 (gastos por el pago de un acuerdo prejudicial por una demanda laboral y sus correspondientes costas tanto del actor como del demandado, por un monto total que asciende a \$114.000,00); 17581467/2014 (se aprueba la asignación de los subsidios de referencia con la premisa de adecuar el espacio para lograr su habilitación como Club de Música. En este caso, el gasto en infraestructura resultó nulo); Expte. N° 6386642/2014 (se aprueba la rendición del subsidio, incluyendo gastos correspondientes a deudas por derechos de autor correspondientes al año 2013. Es decir que la inversión de los fondos se destinaron, en parte, a cubrir deudas contraídas en periodos previos al que es objeto del subsidio).



de la inversión del gasto. Dicho fenómeno se distribuye de la siguiente manera<sup>97</sup>: “Clubes de Música”, 4 de 19 casos (21,05%); “Grupos Estables” 1 de 20 casos (5,00%); “Solistas” 1 de 20 casos (5,00%).

12. En las rendiciones analizadas que incluían comprobantes tipo “A” no se efectuó el descuento del impuesto al valor agregado en el cómputo de gastos incluido en el control contable que efectúa la Subgerencia de regímenes de promoción cultural. La siguiente observación se da del siguiente modo: “Clubes de Música”, 8 de 19 casos (42,10%); “Solistas” 2 de 20 casos (10,00%). Adicionalmente, se informa que en los casos de los subsidios que tramitan bajo Exptes. 17578059/2014 y 14723394/2014, se verifica que, si se estima correctamente el total de gastos netos efectuados (esto es, detrayendo el IVA de los comprobantes tipo “A”); el beneficiario no logra justificar el monto total otorgado.

13. Se constataron diversos incumplimientos derivados de demoras y/o ausencia de acciones de promoción del trámite, incluyendo las medidas de intimación a la presentación de las rendiciones de gasto, que asisten a que un 50,84% de los trámites bajo examen no se encontraran resueltos al momento de su análisis.

a. En los casos en los que se halló la intimación al cumplimiento de la presentación, el promedio de lapsos transcurridos entre la fecha máxima de rendición y la cédula de notificación evidencia demoras significativas en la exhortación al cumplimiento, por parte del auditado:

i. Solistas: 1 de 20 casos (5,00%). Demora de la intimación en días corridos: 349.

<sup>97</sup> Referencias disponibles en el Cuadro 9. Véase, asimismo, el punto “Falta de ajuste de la rendición al monto otorgado”, respecto de las diferencias advertidas en el procedimiento de control contable.

ii. Grupos Estables: 1 de 20 casos (5,00%). Demora de la intimación en días corridos: 282.

b. En los casos restantes en los que la presentación resultó presentada de manera extemporánea, no consta en la actuación movimiento o acción documentada que inste al beneficiario al cumplimiento en cuestión:

i. Solistas: 10 de 20 casos (50,00%). Demora media de la presentación<sup>98</sup> en días corridos: 111.

ii. Grupos Estables: 13 de 20 casos (65,00%). Demora media de la presentación en días corridos: 166.

iii. Clubes de Música: 14 de 19 casos (73,68%). Demora media de la presentación en días corridos: 139.

c. Las rendiciones admitidas incluyen gastos cuyos comprobantes de pago fueron emitidos con posterioridad al vencimiento de la presentación de la rendición.

i. Solistas: 5 de 20 casos (25,00%).

ii. Grupos Estables: 5 de 20 casos (25,00%).

iii. Clubes de Música: 13 de 19 casos (68,42%).

14. Se observa que en 19 de 20 presentaciones (95,00%) correspondientes a la categoría “Solistas” y en el total de los casos de la categoría “grupos estables”, no se incluyen las fechas ciertas de la/s función/es proyectada/s, hecho que imposibilita fijar con precisión el plazo límite para la presentación de la rendición de gastos.

## VIII. Recomendaciones

### VIII.1. Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias

<sup>98</sup> Esto es, para todas las líneas, una vez cumplido el plazo para la presentación de la rendición.



1. Arbitrar los medios necesarios a fin de hacer cumplir a los beneficiarios con la debida presentación de rendición de los fondos otorgados en tiempo y forma, observando los mandatos previstos en la normativa de aplicación.
2. Extremar los esfuerzos tendientes a documentar el control efectivo, por parte de la Administración, de los gastos presentados por los beneficiarios, con el fin de que el trámite administrativo logre la conclusión efectiva; o bien, se inicien las acciones de intimación y reclamo de modo oportuno, en los casos de incumplimiento.
3. Articular con las áreas administrativas intervinientes de manera efectiva y oportuna, para lograr promover la tramitación del subsidio en plazos eficaces.
4. Hacer observar la inclusión, manifiesta y documentalmente certera, de la fecha o plazo de ejecución del proyecto; y efectuar el debido control relativo a la validez temporal de los comprobantes incluidos en las rendiciones de gasto presentadas, rechazando aquellos comprobantes que excedan el plazo de 4 meses, previsto en la normativa de aplicación.
5. Efectuar el debido control interno, tendiente a corroborar, en los casos de aplicación, que los gastos que integran el destino efectivo de los fondos resulten propios del proyecto cultural realizado, mediante la verificación de la consignación del destinatario en los comprobantes presentados.
6. Extremar los controles internos a fin de garantizar que, tanto los proyectos admitidos como su consecuente rendición de gastos, se ajusten a los requisitos formales y de debida inversión del subsidio, poniendo especial atención en: la coincidencia entre las etapas de presentación y rendición de los fondos respecto de los proveedores propuestos y el objeto del gasto; la potencial relación societaria y/o comercial entre el beneficiario y el/los proveedor/es cuyos comprobantes se incluyen como gastos efectuados; la debida independencia y destino efectivo del subsidio en térmi-

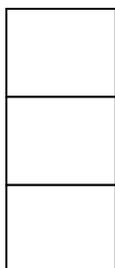


nos de acción cultural subsidiada. Asimismo, se recomienda el estricto seguimiento y posteriores acciones administrativas de intimación y reclamo para los casos en los que se evidencien desvíos notorios en el destino efectivo de los fondos otorgados, a partir de la documentación incluida en la rendición presentada.

7. Dar efectivo cumplimiento al mandato establecido en las Resoluciones Ministeriales, por las cuales aprueba e indica que los instructivos para la solicitud y rendición de los subsidios otorgados por Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA).

#### VIII.2. Instituto BAMUSICA

8. Incrementar las acciones de control interno, tendientes a corroborar el cumplimiento de los aspectos de formalidad, requeridos por el encuadre legal de aplicación. Específicamente, se recomienda la inclusión en la actuación de la debida documentación bancaria que acredite la fecha de depósito del monto otorgado.
9. Efectuar el debido control de consistencia entre el objeto del gasto proyectado y el efectivamente ejecutado, observando aquellos comprobantes que no se ajusten al destino propuesto en la presentación del proyecto, por el que fuera aprobado el otorgamiento del beneficio.
10. Rechazar todo gasto en bienes y/o servicios ajenos al objeto de este instrumento de promoción, incluidos en las rendiciones de gasto, absteniéndose de admitir y aprobar las presentaciones que los contengan.
11. Extremar los esfuerzos de control interno, a fin de que las presentaciones admitidas y aprobadas se ajusten al monto otorgado, logrando que las rendiciones cumplan con el sentido de exposición del gasto, y consecuentemente, favoreciendo el control posterior de la inversión de los recursos.

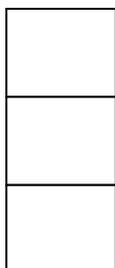


12. Incrementar los esfuerzos de verificación en el descuento del impuesto al valor agregado para los comprobantes tipo “A”, a fin de lograr una correcta estimación del monto total rendido; y, consecuentemente, proceder a la intimación rectificatoria, en los casos en los que el monto neto de gatos presentados no ascienda al monto total otorgado.
13. Arbitrar los medios necesarios a fin de: hacer cumplir la presentación de la rendición de gastos en tiempo y forma; de efectuar la intimación correspondiente de modo oportuno desde el momento en el que el plazo para la presentación aludida se encuentre vencido; rechazar y/o descontar todo gasto cuyo comprobante de respaldo no haya sido emitido en los plazos previstos por la normativa de aplicación. En términos generales, se recomienda extremar los esfuerzos administrativos tendientes a lograr una conclusión oportuna y adecuada del trámite.
14. Hacer observar la inclusión, manifiesta y documentalmente certera, de la/s fecha/s de ejecución del proyecto, toda vez que el dato en cuestión es el establecido por el encuadre normativo para fijar con precisión el plazo límite de presentación de la rendición de gastos.

## IX. Conclusión

Del análisis realizado sobre el objeto del presente informe pudo corroborarse que, en términos generales, la asignación de los subsidios en los casos estudiados ha sido adecuada respecto de los beneficiarios alcanzados por las líneas de promoción bajo examen.

Sin perjuicio de lo expresado, se advierten diversos apartamientos a los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación, en relación con la marcha administrativa de las actuaciones. En este sentido, deben extremarse los esfuerzos administrativos tendientes a observar la reglamentación vigente, promoviendo, eventualmente, toda modificación de las normas internas que acuerde con los requerimientos de las áreas intervinientes, a fin de lograr una aplicación oportuna y eficiente de los



subsidios; y una necesidad de ajuste de las acciones de control interno, que asista a la mejora de las debilidades detectadas: mérito y validez de los gastos incluidos en las rendiciones; control de consistencia entre los proyectos presentados y los gastos rendidos; y una debida documentación de la realización efectiva de las actividades subsidiadas.



## I - Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 449	1044	Aprueba el nuevo texto del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 2321	2699	Incorpora en la Sección 1 del Código de Planeamiento Urbano a los Club de Música en Vivo
Ley 2324	2704	Incorpora al Código de Habilitaciones y Verificaciones en la Sección 10 (AD 700.48) "Espectáculos y diversiones públicos" a los Club de Música en vivo
Ley 2547	2832	Se autoriza la ejecución de música en vivo (artículo 16).
Ley 3022	3170	Crea el Régimen y registro de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial. Crea el Instituto Bamúsica conducido por un Directorio. Establece su composición.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4013	3807	Ley de Ministerios de la CABA.
Ley 4516	4172	Modifica la Ley 4013, Ley de Ministerios del CABA
Ley 4808	4306	Ley Tarifaria 2014
Ley 4809	4306	Ley de Presupuesto para el ejercicio 2014
Ley 5015	4434	Modifica la Ley 4809 de presupuesto 2014
Decreto N° 1510/GCBA/97	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N°1693/GCBA/97	337	Aprueba las normas básica y funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro
Decreto N° 1020/GCBA/04	1965	Aprueba el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N° 2122/GCBA/06	2586	Aprueba línea de subsidio en el marco del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias para integrantes de la orquesta estable del Teatro Colón y la orquesta Filarmónica de Buenos Aires. Mantenimiento de instrumentos musicales
Decreto N° 868/GCBA/10	3553	Reglamenta la Ley 3022
Decreto N° 902/GCBA/10	3570	Modifica el Decreto N° 868/GCBA/10 en cuanto a la composición del Directorio de Bamúsica.
Decreto N°1436/GCBA/07	2792	Modifica el apartado 2.2 del Anexo I del Decreto N° 1.693/97.
Decreto N° 589/GCBA/09	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto N° 684/GCBA/09	3233	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 1109/GCBA/09	3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto N° 451/GCBA/10	3442	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.
Decreto N° 660/GCBA/11	3811	Aprueba la estructura orgánico-funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 2/GCBA/14	4311	Normas Anuales de ejecución del Presupuesto 2014
Decreto N° 512/GCBA/14	4550	Concede subsidio a Arte BA.
Resolución N° 3081/GCBA/MCGC/11	3743	Aprueba modelos de contratos del Régimen de Concertación en el marco de la Ley 3022
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N° 1450/GCBA/MCGC/12	3896	Reglamenta el Decreto N° 868/GCBA/10.
Resolución N° 2762/GCBA/MCGC/14	4386	Aprueba el reglamento general del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y la Ciencia. Establece que la Coordinación Administrativa creada por Resolución N° 427/MC/07 continuará funcionando.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 2907/GCBA/MCGC/14		Línea Promoción del Tango en el Exterior – Aprueba instructivo
Resolución N° 2908/GCBA/MCGC/14		Línea Puntos de Cultura – Aprueba instructivo
Resolución N° 2909/GCBA/MCGC/14		Línea Promoción y Desarrollo Cultural – Aprueba instructivo
Resolución N° 2911/GCBA/MCGC/14		Línea Audiovisuales – Aprueba instructivo
Resolución N° 2912/GCBA/MCGC/14		Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional – Aprueba instructivo
Resolución N° 2913/GCBA/MCGC/14		Línea Fomento de la Danza - Aprueba instructivo
Resolución N° 2914/GCBA/MCGC/14		Línea Patrimonio Cultural – Aprueba instructivo



## II – Procedimiento de selección Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias

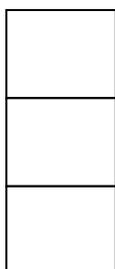
Línea de subsidio	Disciplinas	Monto límite definido por Normativa	Cantidad de Subsidios otorgados - Disciplina	Monto Total Otorgado - Disciplina	Cantidad de Subsidios otorgados - Línea de Subsidio	Monto Total Otorgado - línea de Subsidio	Alcance Material (criterio >=40%) - Disciplina	Incidencia sobre el total ejecutado - Disciplina	Cantidad de Elementos a analizar - Disciplina	Alcance Material (criterio >=40%) - Línea Subsidio	Incidencia sobre el total ejecutado - Línea Subsidio	Cantidad de Elementos a analizar - Línea Subsidio
Promoción de la Cultura de la CABA a nivel Nacional e Internacional	NA	NA	10	\$ 649.028,00	10	\$ 649.028,00	\$ 259.611,20	47,23%	4	\$ 306.508,00	47,23%	4
Fomento de la Danza	Formación-Difusión	\$ 35.000,00	11	\$ 162.359,45	17	\$ 358.763,45	\$ 88.630,00	45,13%	4	\$ 179.809,45	50,12%	7
	Creación	\$ 25.000,00	6	\$ 196.404,00			\$ 91.179,45	56,16%	3			
Creadores	Artes Visuales	\$ 9.000,00	11	\$ 98.800,00	24	\$ 214.300,00	\$ 45.000,00	45,55%	5	\$ 108.000,00	50,40%	12
	Literatura	\$ 9.000,00	4	\$ 34.500,00			\$ 18.000,00	52,17%	2			
	Música	\$ 9.000,00	8	\$ 72.000,00			\$ 36.000,00	50,00%	4			
	Ciencia	\$ 9.000,00	1	\$ 9.000,00			\$ 9.000,00	100,00%	1			
Patrimonio Cultural	Restauración de Bienes Inmuebles	\$ 80.000,00	8	\$ 602.600,00	19	\$ 802.600,00	\$ 320.000,00	53,10%	4	\$ 416.000,00	51,83%	9
	Restauración de Bienes Muebles	\$ 40.000,00	2	\$ 80.000,00			\$ 40.000,00	50,00%	1			
	Colecciones	\$ 30.000,00	4	\$ 80.000,00			\$ 40.000,00	50,00%	2			
	Investigaciones y Publicaciones	\$ 8.000,00	5	\$ 40.000,00			\$ 16.000,00	40,00%	2			
Promoción del Tango en el Exterior	NA	\$ 3.000,00	8	\$ 24.000,00	8	\$ 24.000,00	\$ 12.000,00	50,00%	4	\$ 12.000,00	50,00%	4
Promoción y Desarrollo Cultural	Microemprendimientos	\$ 8.000,00	8	\$ 58.500,00	43	\$ 1.608.100,00	\$ 23.800,00	40,68%	3	\$ 721.400,00	44,86%	10
	Emprendimientos	\$ 100.000,00	35	\$ 1.549.600,00			\$ 697.600,00	45,02%	7			
Puntos de Cultura	Difusión	\$ 20.000,00	11	\$ 183.393,89	33	\$ 542.095,05	\$ 77.445,00	42,23%	4	\$ 256.619,89	47,34%	13
	Creación	\$ 20.000,00	6	\$ 106.883,00			\$ 60.000,00	56,14%	3			
	Formación	\$ 20.000,00	16	\$ 251.818,16			\$ 119.174,89	47,33%	6			
Audiovisuales	Largometrajes	\$ 80.000,00	3	\$ 219.550,00	7	\$ 419.550,00	\$ 160.000,00	72,88%	2	\$ 340.000,00	81,04%	5
	Cortometrajes	\$ 20.000,00	2	\$ 40.000,00			\$ 20.000,00	50,00%	1			
	Selección Bafici Director	\$ 10.000,00	1	\$ 10.000,00			\$ 10.000,00	100,00%	1			
	Selección Bafici Película	\$ 150.000,00	1	\$ 150.000,00			\$ 150.000,00	100,00%	1			
			161	<b>Devengados</b>	<b>161</b>	<b>\$ 4.618.436,50</b>			<b>64</b>	<b>\$ 2.340.337,34</b>	<b>50,67%</b>	<b>64</b>
				<b>Renunciados</b>	<b>2</b>	<b>\$ 59.927,00</b>						<b>39,75%</b>
				<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>\$ 4.678.363,50</b>						

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

### Población y Muestra BAMUSICA

Línea de subsidio	Cantidad de Subsidios otorgados	Monto Total Otorgado	Incidencia sobre el Total Ejecutado	Media aritmética [N]	Coefficiente de variación [N]	Cantidad de Elementos Muestra [n]	Incidencia sobre el Total Ejecutado - Línea de subsidio
Clubes	27	\$ 3.035.300,00	58,76%			19(+8)	100%
Grupos	225	\$ 1.371.640,00	26,55%	\$ 6.069,20	17,06%	20	9,05%
Solistas	128	\$ 758.990,00	14,69%	\$ 5.976,30	17,53%	20	16,26%
<b>Total [A]</b>	<b>380</b>	<b>\$ 5.165.930,00</b>	<b>100,00%</b>			<b>67</b>	<b>63,55%</b>



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

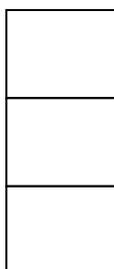
Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

### III – Cuadros de Referencia

FMET	Nº Expte	Obs. Nº1		Obs. Nº 2	Obs. Nº 4.			Obs. Nº 5 [Nº Comp.]
		a	b		a	b [Nº Comp.]	c [Nº Comp.]	
Promoción de la Cultura a nivel nacional e internacional	7039221/2014	X						
	7039332/2014	X						
	7044033/2014		X	X	X			
	7657525/2014		X	X	X			
Audiovisuales	5517048/2014				X			
	5517098/2014							
	16370464/2014							
	16377895/2014							
	16378059/2014		X			1		14;29
Fomento de la Danza	8618723/2014		X	X	X	1;2;5;6;7;8;9		9
	8619025/2014	X						
	8625864/2014			X				
	8626571/2014		X	X	X	1;2;3;4;5;6;10;11;12		
	8628472/2014			X	X			
	8628827/2014		X	X				1;2;5
	8636359/2014	X						
Patrimonio Cultural	8801744/2014	X						
	8807016/2014	X						
	8807072/2014			X				
	8807607/2014	X						
	8873930/2014			X				
	8994081/2014		X	X	X	9		4
	8994209/2014			X	X			
	9109929/2014		X	X	X			
	9113685/2014		X	X	X			1;6
Promoción y	7197289/2014	X						

Desarrollo Cultural	11621245/2014		X				
	11626389/2014		X	X	X	1	
	11626846/2014				X		1;2;3
	11627106/2014		X		X	3;4	
	11632272/2014		X		X	1;2	
	11633206/2014		X	X			1
	12156346/2014		X	X			1
	12157047/2014	X					
	12158812/2014						
Creadores	8431701/2014			X	X		
	8432970/2014		X	X	X	1	
	9418121/2014			X	X		4;5;7;9;16;17
	9418309/2014	X					
	9418366/2014		X	X	X		1;3;4;8;10;11;12;13
	9463821/2014		X	X	X		
	09513791/2014		X	X	X	2	
	9513937/2014			X	X		
	5876277/2014		X	X	X	1	
	10878027/2014	X					
	10880558/2014	X					
11104710/2014	X						
Tango en el Exterior	8475731/2014		X	X			
	8486703/2014	X					
	8487179/2014			X			
	8487349/2014		X	X			
Puntos de Cultura	11394020/2014	X					
	11394413/2014	X					
	11399065/2014	X					
	11399122/2014	X					
	11404696/2014	X		X			
	11405081/2014	X					
	11410004/2014		X		X	10	1;4;5;6;8
	11414601/2014		X		X	1;2;3	2
	11416028/2014	X					
	11416096/2014		X		X		1
	11417736/2014		X		X	4	1;3;5
	11417797/2014		X		X		1
	11418796/2014						

BAMUSICA	Obs. Nº 8.-		Obs. Nº 9	Obs. Nº 10	Obs. Nº 11	Obs. Nº 12 [Nº Compr]	Obs Nº 13			Obs. Nº 14
	a	b					a	b	c	
Solistas	7619651/2014									X
	7637113/2014	X								X
	12331871/2014								X	X
	13416456/2014	X							X	X
	9035548/2014					4	X			X
	10885924/2014	X	X						X	X
	7468293/2014	X								
	7267385/2014		X					X	X	X
	817065/2014	X	X						X	X
	10885658/2014								X	X
	8171310/2014	X							X	X
	8170816/2014	X							X	X
	12329746/2014	X								X
	8171123/2014	X								X
	7268075/2014	X	X							X
	12329807/2014		X							X
	13419068/2014									X
	Grupos Estables	7553987/2014								X
14720723/2014		X							X	X
13148965/2014			X		X	6				X
12830245/2014		X							X	X
13424358/2014		X						X	X	X
71939393/2014							X			X
9399122/2014		X							X	X
9399323/2014									X	X
6705357/2014		X							X	X
12835561/2014									X	X
6705158/2014					X					X
13146802/2014		X							X	X
12823412/2014	X								X	
7265149/2014	X	X							X	
15825611/2014	X							X	X	
8426929/2014	X							X	X	



Clubes de Música	8425252/2014																			X		
	7620183/2014																				X	
	13421432/2014																			X	X	
	7197767/2014	X	X																	X	X	
	7258295/2014																			X	X	
	12815770/2014	X																			X	
	13157241/2014	X																		X	X	
	6386560/2014																				X	
	6386588/2014		X			X																
	14726560/2014	X				X																
	6714724/2014																					
	6386602/2014																					
	14726709/2014																				X	
	17578059/2014			X																		X
	14726818/2014																					
	7553031/2014			X																		X
	14724241/2014																				X	
	6386567/2014																					X
	15910471/2014																					X
	13428387/2014	X																				X
12626415/2014			X																		X	
14723394/2014																					X	
17581467/2014																					X	
7188268/2014		X			X																X	
6386575/2014		X																			X	
6386642/2014				X	X																X	